Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2022.11.09 10:51:52 -03'00'

REGULARIZA Y AUTORIZA ARRIENDO DE INMUEBLE PARA UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA FACULTAD EN ENCUESTA CASEN 2022, Y APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº657.22

SANTIAGO, 24 de octubre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario N.º 863 de 2022; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad denominada Centro de Microdatos (CMD), perteneciente al Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es un unidad que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.

2. Que, según se explica en el informe de fecha 22 de septiembre del presente, suscrito por la Jefa de la referida Unidad, el 17 de junio de 2022 el CMD se adjudicó a través de la Resolución N.º 4 de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, la licitación para el Servicio de Levantamiento de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022 (CASEN) publicada por la Subsecretaria de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 730566-4-LR22.

3. Que, por su parte, el contrato de prestación de servicios que originó la licitación referida en el considerando anterior fue aprobada por la Facultad mediante Resolución N.º 391.22 de 2022.

4. Que, la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022, es un proyecto elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Esta encuesta de hogares, de carácter transversal y multipropósito, es actualmente el principal instrumento de medición socioeconómica para el diseño y evaluación de la política social existente en el país. La información que levantará esta Encuesta permitirá contar con datos para:

- Conocer periódicamente la situación de los hogares y de la población, especialmente de aquella en situación de pobreza y de aquellos grupos definidos como prioritarios por la política social, principalmente con relación a aspectos demográficos, de educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos
- Estimar la magnitud de la pobreza por ingresos y multidimensional, y la distribución del ingreso; identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas; y evaluar las distintas brechas que separan a los diferentes segmentos sociales y ámbitos territoriales.
- Estimar la cobertura, la focalización y la distribución del gasto fiscal de los principales programas locales de alcance nacional entre los hogares, según su nivel de ingreso para evaluar el impacto de este gasto en el ingreso de los hogares y en la distribución del mismo.

5. Que, el proyecto se realizará en dos hitos, desde el punto de vista operativo y logístico: i) Hito 1, que corresponde a la etapa preparativa en la cual se desarrolla un proceso de prueba de campo o piloto. Este hito se realizará durante el mes de septiembre de 2022 en las ciudades de Viña del Mar, Rancagua y Santiago; ii) Hito 2, que corresponde a la etapa de levantamiento definitivo de datos, en la cual se realizará la aplicación de la encuesta en todas las regiones del país, con una representatividad nacional, regional y zonal (urbano/rural). Este hito se llevará a cabo entre los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023, con la posibilidad de extenderse a febrero.

6. Que, como se explica en el informe citado, para la totalidad del proyecto es necesario contar con una oficina en distintas ciudades del país, entre ellas en la ciudad de Antofagasta, entre los días 15 de octubre de 2022 y 15 de febrero de 2023, que permita dar continuidad operativa del proyecto en su etapa piloto y levantamiento definitivo.

7. Que, para efectos de concretar la contratación de los arriendos de sedes requeridos para la ejecución del contrato de prestación de servicios relativos al Servicio de Levantamiento de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022 (CASEN), no resulta aplicable la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por cuanto su artículo 1 establece que dicha normativa regirá *"*[l]*os contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones (…)"*.

8. Que, de este modo, la normativa aplicable para efectos de los contratos de arrendamiento, en virtud de su naturaleza inmueble, corresponde al artículo 9 del DFL N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública o por licitación privada dispuesta por resolución fundada, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

9. Que, existen una serie de limitantes o restricciones que la ejecución del proyecto "Levantamiento de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022 (CASEN)" por su propia naturaleza y los presupuestos disponibles impone a la Facultad de Economía y Negocios, según se detalla en el informe adjunto emitido por doña Lorena Flores, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Unidad Centro de Microdatos, entre ellas:

- El plazo acotado a solo 4 meses de arriendo en función de la duración de las actividades a ejecutar.
- No se paga mes de garantía.

- La renta pactada debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.
- El inmueble debe tener una ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.
- El arriendo, además, debe ser aproximado al valor presupuestado por la Facultad.

10. Que, buscado un inmueble que cumpliera con las necesidades de la Facultad, se logró obtener las siguientes propuestas:

Arrendador	Dirección	Estado
Hotel San Carlos	José Santos Ossa N.º 2637	El dueño accedió a arrendar un salón y luego se negó a enviar la documentación para generar el contrato
Vergara Propiedades	Copiapó N.º 1071, oficina 3	No contaban con ninguna oficina que cumpliera con los requisitos; fuera del presupuesto
Gabriela López	Patricio Lynch N.º 91, oficina 17	La dueña no cuenta con la documentación que se solicita
Teófilo Olmos Torrico	14 de febrero N.º 2532, oficina 08	Tiene disponibilidad

11. Que, en el artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 153, Estatuto de la Universidad de Chile, establece que *"*[c]*orresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo".*

12. Que, por su parte, el artículo 1 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, define a las universidades del Estado como *"instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura"*, siendo estas organismos autónomos que forman parte de la Administración del Estado y, como establece el inciso tercero del artículo aquí señalado, *"*[p]*ara el cumplimiento de sus funciones,* (…) *deben orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la presente ley y en sus respectivos estatutos"*.

13. Que, el artículo 4 de la ley citada, al establecer la misión de las universidades del Estado, señala que es *"cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior,* (…) *por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones"*, agregando su inciso segundo el deber de *"contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país"*.

14. Que, asimismo, la Facultad debe orientar su actuación de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575, lo que permite concluir, a partir de las reglas citadas en los considerandos precedentes, que la Facultad puede y debe, en tanto servicio público, definir la manera de realizar su misión de la forma que mejor sirva a sus intereses, teniendo en consideración que, en el caso puntual de que trata la presente contratación, se encuentra prestando un servicio a otro organismo del Estado, de manera que, en el cumplimiento de su misión institucional, corresponde llevar a cabo la contratación que estima indispensable para dar debido cumplimiento a las obligaciones que le impone su calidad de adjudicatario en el proyecto indicado en el considerando 2.

15. Que, en consecuencia, resulta innegable la relevancia a nivel país de la labor que desarrolla la Facultad en el desarrollo de la Encuesta CASEN 2022 para el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por lo que corresponde que la Facultad adopte todas las medidas de gestión pertinentes a fin de cumplir con los hitos que contempla el proyecto encomendado, los que a su vez forman parte de la misión que le es propia en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores.

16. Que, vinculado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que el artículo 39 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que *"*[l]*as universidades del Estado podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión de sus funciones"*, lo que reafirma la autonomía con que la Facultad cuenta para determinar la forma en que cumplirá con las obligaciones que contrajo en virtud del proyecto CASEN 2022.

17. Que, en el informe citado a lo largo de la presente resolución se indica que, tanto en la ciudad de Antofagasta como en otras, la oferta de arriendo que propone la Facultad no resulta atractiva por las exigencias particulares de duración y condiciones para el contrato, las que fueron reseñadas en el considerando 9, por lo que solo recibieron dos propuestas, según lo indicado en el considerando 10.

18. Que, en ese sentido, es necesario considerar los elementos que deben ser tenidos en cuenta para tomar una decisión, a saber: i) las exigencias específicas establecidas por la naturaleza del Proyecto y financiamiento disponible para arrendar una ubicación; ii) la necesidad actual de contar con un recinto que permita desarrollar las actividades que debe llevar a cabo el CMD en virtud del proyecto CASEN 2022; y iii) el hecho de que, efectuadas las solicitudes a distintos arrendadores, solo uno manifestó su interés en entregar en arriendo un inmueble a la Facultad que cumpliera con sus necesidades, y además concretó dicha intención mediante el envío de la documentación requerida, resulta necesario autorizar el arriendo del recinto ofrecido por Teófilo Enrique Olmos Torrico, cédula de identidad N.º 8.987.065-8, domiciliado en Pasaje Grace N.º 235, ciudad de Iquique, por un valor total de hasta $2.600.000.- (dos millones seiscientos mil pesos).

19. Que, en razón de todo lo indicado en los considerandos anteriores, y dada la evidente necesidad de contar rápidamente con el inmueble a fin de dar inicio a las actividades propias del proyecto llevado adelante por el CMD, las partes suscribieron un contrato con fecha 11 de octubre de 2022, el que será aprobado en la presente resolución.

20. Que, se debe dejar constancia de que el contrato de arrendamiento suscrito dio inicio con anterioridad a la completa tramitación de la presente resolución, atendida la necesidad de asegurar el inmueble y dar inicio a las actividades ya señaladas, por lo que, conjuntamente con autorizar la presente contratación y aprobar el contrato indicado en el considerando anterior, es necesario ordenar la regularización del tiempo transcurrido entre el inicio de la vigencia del acuerdo y la completa tramitación de esta resolución.

21. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con el presupuesto disponible para efectuar la contratación individualizada en el presente acto administrativo, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 19 de octubre de 2022, por un monto total de hasta $2.600.000.- (dos millones seiscientos mil pesos) incluidos los impuestos que lo afectan.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE el arrendamiento del inmueble ubicado en calle 14 de febrero N.º 2532, oficina 8, a Teófilo Enrique Olmos Torrico, cédula de identidad N.º 8.987.065-8, domiciliado en Pasaje Grace N.º 235, ciudad de Iquique, por un valor total de hasta $2.600.000.- (dos millones seiscientos mil pesos), impuestos incluidos, suma que será pagada en mensualidades sucesivas de $650.000.-

2. APRUÉBASE el contrato suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y don Teófilo Enrique Olmos Torrico con fecha 11 de octubre de 2022, cuyo texto se reproduce a continuación:

"En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2022, entre **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO**, cédula de identidad N° 8.987.065-8, domiciliado para estos efectos en pasaje Grace N° 235, ciudad de Iquique, en adelante también e indistintamente denominado como el **"Arrendador",** por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el **"Arrendatario"**; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento (el "**Contrato"**):

ANTECEDENTES:

Teófilo Enrique Olmos Torrico es dueño del inmueble ubicado en calle 14 de febrero N° 2532, ciudad de Antofagasta, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a Fojas 6743 vuelta, Número 7213, del Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

PRIMERO: ARRENDAMIENTO

En este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** entrega en arrendamiento la Oficina N° 8 del inmueble singularizado en la cláusula precedente al **Arrendatario,** declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El arrendamiento referido en la cláusula precedente tendrá vigencia entre el 15 de octubre de 2022 y el 15 de febrero de 2023, ambos días inclusive, a cuyo término el **Arrendatario** deberá restituir el inmueble al **Arrendador.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de

indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el **Arrendatario** no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el **Arrendatario** hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del **Arrendador.**
3. Si el **Arrendatario** no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.
4. En general, si el **Arrendatario** o **Arrendador** infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento mensual ascenderá a la suma de **$650.000.-** (seiscientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, la cual se pagará contra mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el **Arrendatario** se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al **Arrendador,** siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el **Arrendador** se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El **Arrendador** entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del **Arrendatario.** Además, el **Arrendador** deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina arrendada.

El **Arrendatario** declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del **Arrendador,** la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de don **José De Gregorio,** para actuar en representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario.**"

El instrumento se encuentra suscrito por don Teófilo Enrique Olmos Torrico y por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

3. IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.4 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2022-10-27 13:39:19 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

José Fernando De Gregorio Rebeco

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2022-10-26 14:26:49 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3.- Departamento de Economía-FEN
4.- Unidad Adquisiciones-FEN.
5.- Unidad Jurídica-FEN.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO

Y

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2022, entre **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO**, cédula de identidad N° 8.987.065-8, domiciliado para estos efectos en pasaje Grace N° 235, ciudad de Iquique, en adelante también e indistintamente denominado como el **"Arrendador",** por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el **"Arrendatario"**; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento (el "**Contrato"**):

ANTECEDENTES:

Teófilo Enrique Olmos Torrico es dueño del inmueble ubicado en calle 14 de febrero N° 2532, ciudad de Antofagasta, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a Fojas 6743 vuelta, Número 7213, del Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

PRIMERO: ARRENDAMIENTO

En este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** entrega en arrendamiento la Oficina N° 8 del inmueble singularizado en la cláusula precedente al **Arrendatario,** declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad.

NICOLÁS FERNANDO ARRIETA CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
6ª NOTARIA
ANTOFAGASTA

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El arrendamiento referido en la cláusula precedente tendrá vigencia entre el 15 de octubre de 2022 y el 15 de febrero de 2023, ambos días inclusive, a cuyo término el **Arrendatario** deberá restituir el inmueble al **Arrendador.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el **Arrendatario** no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el **Arrendatario** hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del **Arrendador.**
3. Si el **Arrendatario** no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.
4. En general, si el **Arrendatario** o **Arrendador** infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento mensual ascenderá a la suma de **$650.000.-** (seiscientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, la cual se pagará contra mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el **Arrendatario** se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al **Arrendador,** siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el **Arrendador** se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El **Arrendador** entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del **Arrendatario.** Además, el **Arrendador** deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina arrendada.

El **Arrendatario** declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del **Arrendador,** la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NICOLÁS FERNANDO ARRIETA CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
6ª NOTARIA
ANTOFAGASTA

SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de don **José De Gregorio,** para actuar en representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario.**

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

Arrendador
TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO

Arrendatario
JOSÉ DE GREGORIO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE

Autorizo únicamente la firma de don **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO, C.I. Nº 8.987.065-8**, en calidad de Arrendador. **Antofagasta 14 de Octubre de 2022.-**

NICOLÁS FERNANDO ARRIETA CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
6ª NOTARÍA
ANTOFAGASTA

NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NICOLÁS FERNANDO ARRIETA CONCHA
ANTOFAGASTA

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Informe Fundado Arriendo de Sede Proyecto Casen Antofagasta

22 de septiembre de 2022

Centro de Microdatos

El Centro de Microdatos, perteneciente a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es un centro de estudios que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones, tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.

En línea con sus funciones y con su misión, el Centro de Microdatos realizó la postulación a la Licitación ID: 730566-4-LR22 de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, publicada el 21 de febrero de 2022, para el servicio de Levantamiento de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022.

La adjudicación de este proyecto fue notificada a los cuatro meses, con fecha 17 de junio, mediante el portal de Mercado Público y formalizada a través de la Resolución N° 4 con fecha 4 de mayo de 2022. Actualmente el contrato de este servicio se encuentra decretado bajo Resolución Exenta N° 391.

Descripción del proyecto y su relevancia

La Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022, es un proyecto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Es una encuesta de hogares, de carácter transversal y multipropósito, actualmente es el principal instrumento de medición socioeconómico para el diseño y evaluación de la política social existente en el país.

La información que levantará esta Encuesta permitirá contar con datos para:

- Conocer periódicamente la situación de los hogares y de la población, especialmente de aquella en situación de pobreza y de aquellos grupos definidos como prioritarios por la política social, principalmente con relación a aspectos demográficos, de educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos

- Estimar la magnitud de la pobreza por ingresos y multidimensional, y la distribución del ingreso; identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas; y evaluar las distintas brechas que separan a los diferentes segmentos sociales y ámbitos territoriales.

- Estimar la cobertura, la focalización y la distribución del gasto fiscal de los principales programas locales de alcance nacional entre los hogares, según su nivel de ingreso para evaluar el impacto de este gasto en el ingreso de los hogares y en la distribución del mismo.

Hitos del Proyecto

El proyecto considera la ejecución de dos hitos principales desde el punto de vista operativo y logístico:

El primer hito, corresponde a la etapa preparativa en la cual se desarrolla un proceso de prueba de campo o piloto. Este hito se realizará en septiembre del 2022 en la ciudad de Viña del Mar, Rancagua y Santiago.

El segundo gran proceso, corresponde a la etapa de levantamiento definitivo de datos, en la cual se realizará la aplicación de la encuesta en todas las regiones del país, con una representatividad nacional, regional y zonal (urbano/rural). Este hito se llevará a cabo entre los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023 con la posibilidad de extenderse a febrero.

Detalle del Servicio

Se requiere contar con una oficina en la ciudad de Antofagasta que permita dar continuidad operativa del proyecto entre el 15 de octubre del 2022 y el 15 de febrero del 2023. Las características de esta oficina deben ser las siguientes:

- El arriendo debe ser por un periodo de cuatro meses, es decir, para el levantamiento definitivo.
- No se paga mes de garantía
- En el canon de arriendo se debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.
- El inmueble debe tener ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.
- El canon de arriendo debe ser aproximado al valor presupuestado.
- El arrendador seleccionado debe enviar toda la documentación tanto del inmueble como del arrendador (persona natural o jurídica)

La búsqueda de sedes tiene dos ejes centrales, referencias del coordinador de sede que conoce la zona y búsquedas en portales de internet. Una vez que se tienen estos datos se contactan a los arrendadores y se explora la factibilidad de llegar a acuerdo. Lamentablemente tanto en la ciudad de Antofagasta, como en otras ciudades del país, se pudo apreciar que la oferta de arriendo que propone la Universidad no es atractiva para los arrendadores básicamente por que esperan concretar arriendos de más largo plazo. No obstante, lo anterior, en esta región se logró contactar a las siguientes alternativas de sedes:

Nombre	Dirección	Estado
Hotel San Carlos	Jose Santos Ossa 2637,	El dueño accedió a arrendar un salón y luego se negó a mandar la documentación solicitada para generar el contrato de arriendo
Vergara Propiedades	Copiapo N°1071 Oficina N°3	No contaban con ninguna oficina que cumpliera con los requisitos, fuera de presupuesto.
Gestión Inmobiliaria FG	Oficina ubicada en Baquedano, Sierra Gorda	No arriendan sus propiedades por menos de un año, menos sin pago por adelantando de 2 meses de garantía.

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Gabriela López	Patricio Lynch 91 oficina 17Gala, Viña del Mar	La dueña no cuenta con la documentación que se lo solicita
Teófilo Olmos Torrico	14 de febrero nº2532, oficina 08.	Tiene disponibilidad

Como se puede apreciar, a diferencia de otros procesos de compras y servicios, el CMD debe seleccionar la mejor alternativa de aquellas que están dispuestas a entregar el inmueble en arriendo, en este caso, la única alternativa viable y que se acomoda al presupuesto del CMD, corresponde a la oferta realizada por Teófilo Olmos Torrico RUT 8.987.065-8 quien tiene disponibilidad de arriendo del inmueble y cuyo canon de arriendo mensual es de $650.000, es decir, $2.400.000 por cuatro meses.

Sin más que agregar se despide atentamente

Lorena Flores Serrano

_____

Lorena Flores Serrano
Centro de Microdatos

Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y Certificado Disponibilidad Presupuestaria

Fecha de Solicitud: 19-10-2022

ÍTEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante	Responsable de la contratación:	Cargo
DECON Nuevo Microdatos	Fabián Duarte	Director DECON

ÍTEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre de referencia, SIN DETALLES)

Arriendo de Inmuebles

¿Está incorporada en Plan Anual de Compras? SI

Objetivo de la Compra y Detalles

Arriendo de inmueble para la implementación del proyecto Levantamiento Encuesta Casen 2022, en la ciudad de Antofagasta.-

¿Solicita renovar un contrato vigente? NO

Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:

Monto estimado de (Impuestos incluidos) 2.600.000.-

Monto en letras dos millones seiscientos mil pesos.-

Moneda: $

Imputar Gasto a, indicar Centro de Registro:

Codigo Centro de registro	120.507.069.103.102
Nombre Ceco	Proy 1119 Encuesta Casen 2022

Forma de Contratación Trato Directo

¿Consultó previmente convenio marco? SI

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de ChileCompra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento:

ÍTEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:	**Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:**
1. Es menor a 3 UTM	1. Es menor a 3 UTM **y es realizada por fuera del portal**
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8	2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ÍTEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Clasificación Presupuesto Universitario

A.- Gastos de Operación	2. Compras de Bienes y Servicio	2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Universitario N°863 de 2022. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos 'Arriendo de Inmuebles ', con cargo al centro de registro de 120.507.069.103.102 por un monto bruto de $2.600.000.- (dos millones seiscientos mil pesos.-). Impútese el gasto correspondiente al Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compras de Bienes y Servicio, del item 2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos, del presupuesto Universitario Vigente.

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	
Nombre del Banco	
Cuenta Corriente Nº	
Dirección del Banco	
Moneda	
SWITH	
ABA	

Breve descripción del motivo de la transferencia

Signed by:Katherinne Acuña Sepúlveda
Signed at:2022-10-20 10:40:33 -03:00
Reason:Witnessing Katherinne Acuña Se

Katherinne Acuña Sepúlveda

Fabian Duarte

Lorena Flores Serrano

V°B° Katherine Acuña	**Fabián Duarte**	**Vº Bº Lorena Flores**
CAD DECON	**Director DECON**	**Jefa de Unidad Nuevo**
	FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE

ANTOFAGASTA

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio Nº:42725.- **Carátula Nº:296330.-**

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: calle Catorce de Febrero numero dos mil quinientos treinta y dos inscrito a fojas seis mil setecientos cuarenta y tres Vuelta (6743v) número siete mil doscientos trece (7213) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de OLMOS TORRICO TEOFILO ENRIQUE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, dos de septiembre del año dos mil veintidós a las 17:55 PM.- Certificado generado por C.R.A

CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO & ARCHIVERO JUDICIAL CBR JUAN JOSE VELOSO MORA ANTOFAGASTA

Firma Electronica Avanzada, Ley Nº 19.799 - AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nº 123458014011 Verifique validez en http://www.foias.cl.-

juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora
Date: 2022.09.02 18:21:58 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices
Location: Antofagasta - Chile

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

☑ OBRA NUEVA

LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA ☐ SI ☑ NO

LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA ☐ SI ☑ NO

☐ AMPLIACION MAYOR A 100 M2 ☐ ALTERACION ☐ REPARACION ☐ RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
ANTOFAGASTA

REGIÓN : ANTOFAGASTA

☑ URBANO ☐ RURAL

Nº DE CERTIFICADO
08808/2019
FECHA
12/07/2019
ROL S.I.I
854-2
REGISTRO ARCHIVO
EDIFICIO N° 884

VISTOS:

A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.

C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E.- 5.2.5. y 5.2.6 Nº **10814 DE FECHA 09/07/2019**

D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.

E) El informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)

F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 N° **10517 DE FECHA 23/05/2019**

G) Los documentos exigidos en los Arts 5.2.5 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva **TOTAL** (TOTAL O PARCIAL) de la obra destinada a **SERVICIOS - OFICINAS**

ubicada en calle/avenida/camino **14 DE FEBRERO** Nº **2532**

Lote Nº ---------- manzana ---------- localidad o loteo **SECTOR LICEO**

sector **URBANO** (urbano o rural) de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente certificado.

2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:

---

especificar (DFL-2, CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTROS.)

3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

(ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciónes)

Plazos de la autorización ----------

4.- Individualización del Propietario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del **PROPIETARIO**		R.U.T.	
TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO		**8.987.065-8**	
REPRESENTANTE LEGAL del **PROPIETARIO**		R.U.T.	
----------		----------	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de le Empresa del **ARQUITECTO** (cuando corresponda)		R.U.T.	
----------		----------	
NOMBRE DEL **ARQUITECTO** RESPONSABLE		R.U.T.	
CLAUDIO QUIQUINCHA SAKUDA		**13.420.744-2**	
NOMBRE del **REVISOR INDEPENDIENTE** (cuando corresponda)	RUT	REGISTRO	CATEGORIA
----------	----------	----------	----------

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	R.U.T.
---	---
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
ALFREDO GARAY DAZA	11.235.724-6

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR	R.U.T.
---	---
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
CLAUDIO QUIQUINCHA SAKUDA	13.420.744-2

NOMBRE O RAZON SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde	R.U.T.
---	---
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
CLAUDIO QUIQUINCHA SAKUDA	13.420.744-2
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INSPECTOR TECNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponda)	R.U.T.
---	---
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
---	---

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCION

6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
REGULARIZACIÓN OBRA NUEVA: EDIFICIO 5 PISOS	08717/2019	02/07/2019	402,19

MODIFICACIÓN DE PROYECTO: RESOLUCION N°		FECHA	

MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.) (Especificar)

RECEPCIÓN PARCIAL	SI ☐	NO ☑	SUPERFICIE	DESTINO (S)
Parte a Recepcionar:				

7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOM		DOCUMENTOS
	☑	**Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones**
	☐	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
	☑	**Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra.**
	☐	Informe del Revisor Independiente
	☐	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
	☐	Libro de Obras
	☑	**Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud**
	☐	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
	☐	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago
	☐	Documentos actualizados en los que incidan los cambios, cuando corresponda.
	☐	Memoria de calculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando proceda.
	☐	Certificado de Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.
	☐	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda
	☐	Comunicación del propietario en que informe sobre el cambio de profesionales, cuando corresponda.
	☐	Otros (especificar)

DOM	CERTIFICADOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERT.	FECHA
	☑ Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de Servicios Sanitarios o por la Autoridad Sanitaria, según corresponda	MARCO MEZA V.	AGUAS ANTOFAGASTA	16282/2016	31/05/2017
	☑ Documentos a que se refieren los art. 5.9.2 y 5.9.3 de la OGUC de instalaciones eléctricas interiores e instalaciones interiores de gas, cuando proceda.	GUSTAVO LANDERO F.	SEC TE1	1641090 51691	07/09/2017
	☐ Declaración de instalaciones eléctricas de ascensores y montacargas				
	☐ Certificado del fabricante instalador de ascensores				
	☐ Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.				
	☐ Certificados de ensaye de los hormigones empleados en la obra, cuando proceda.				
	☐ Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio publico que enfrenta al predio				

DOM	PLANOS
	☐ Planos correspondientes a las redes y elementos de Telecomunicaciones, cuando proceda

8.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

(ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

	DOCUMENTOS ADJUNTOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERT.	FECHA
☑	**Certificado de Dotación de Agua Potable.**	MARCO MEZA V.	AGUAS ANTOFAGASTA	16282/2016	31/05/2017
☑	**Certificado de Dotación de Alcantarillado.**	MARCO MEZA V.	AGUAS ANTOFAGASTA	16282/2016	31/05/2017
☑	**Declaración de Instalación Eléctrica Interior (Anexo 1)**	GUSTAVO LANDERO F.	SEC TE1	1641090 51691	07/09/2017
☐	Declaración de Instalación Interior de Gas (Anexo C)				
☐	Aviso de Instalación y Planos de redes y elementos de telecomunicaciones, cuando corresponda.				
☐	Certificado de Instalaciones de Ascensores y montacargas, cuando proceda				
☐	Certificado de los sistemas electromecánicos o electro hidráulicos, cuando proceda				
☐	Declaración de instalación de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, cuando proceda.				
☐	Certificado de ensaye de hormigones, cuando proceda.				

9.- MODIFICACIONES MENORES (Art: 5.2.8. O.G.U.C.)

LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZAN, SE AGREGAN O ELIMINAN	
PLANO N°	CONTENIDO

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

1.- SE OTORGA RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL EN CALIDAD DE OBRA TERMINADA A REGULARIZACIÓN DE OBRA NUEVA EDIFICIO, DESTINADO A OFICINA - SERVICIOS (PELUQUERÍA), CON UNA SUPERFICIE EDIFICADA DE 402,19 m2 EN 5 PISOS.

2.- CUENTA CON CONTRATO DE ARRIENDO POR 7 ESTACIONAMIENTOS.

3.- EDIFICIO CUENTA CON 15 OFICINAS Y 01 PELUQUERÍA.

JGB/EVM/MBS/Rdm.-

Firma electrónica

VALIDE ESTE DOCUMENTO EN
www.municipalidadantofagasta.cl
CÓDIGO DE VALIDACION:
75I5GTRH-QD6L2C0R-UXQAG4EK-KJAMTSRS

e-certchile

Firmado por Juan Galvez Barnechea
Fecha: 2019.07.17 16:25:54 UTC
Razon: DOM
Lugar: Comuna de Antofagasta, Chile

Camila Jorquiera Monárdez
Notario Público Titular - Antofagasta - Chile
Latorre 2417 Fono Fax (55) 2266 927 - (55) 2266 928
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

FOJAS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA FJS 14.550 -

Repertorio Fojas 19 N° 19493-94-95

11 NOV. 2014

REPERTORIO N° 46135.-

AÑO 2014.-

Rol N° 854-02

12/11/14

531806

CONTRATO DE COMPRAVENTA, MUTUO E HIPOTECA

MUTUO TASA FIJA EN UNIDADES DE FOMENTO (MUTUO EXTRA)

VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS

-a-

TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO

-y-

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

NMR**********

En Antofagasta, República de Chile, **a veintisiete de Octubre del año dos mil catorce,** ante mí, **ANDRES GERARDO QUIJANO ROJAS**, chileno, casado, Abogado, de este domicilio calle Latorre número dos mil cuatrocientos diecisiete, Suplente del Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Antofagasta, servida por doña **CAMILA JORQUIERA MONARDEZ,** según Resolución número cero ochocientos cinco de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil catorce, protocolizado al final del Registro de Instrumentos Público bajo el número cuatro mil ciento veinticinco, con fecha veintisiete de Octubre del año dos mil catorce, comparece: Don **VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS**, chilena, soltera, tecnólogo médico, cédula nacional de identidad número **once millones novecientos treinta mil seiscientos sesenta y siete guión uno**, domiciliados en esta ciudad, calle Paraguay número mil cincuenta y cuatro, en adelante **"el vendedor"**; don **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO,** chileno, empleado, casado en sociedad conyugal con doña Lina Ivone Frez Marino, cédula nacional de identidad número **ocho millones novecientos ochenta y siete mil sesenta y cinco guión ocho**, domiciliado en esta ciudad, Pasaje Grace calle Iquique número doscientos treinta y cinco, en adelante **"el comprador", "el deudor" o "el mutuario"**; y Don **CARLOS PATRICIO ARAYA BITAR**, chileno, divorciado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número diez

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

1892594

millones quinientos treinta y un mil ciento veinticuatro guión nueve, en su calidad de Jefe de Oficina, en representación del **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, institución de su giro, rol único tributario número noventa y siete millones seis mil guión seis, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Washington número dos mil seiscientos ochenta y tres. La personería del representante del banco consta de Sesión de Directorio del Banco de Crédito e Inversiones de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, cuya Acta se redujo a escritura pública el dieciocho de mayo de dos mil doce, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, en adelante **"El Banco"**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO: DESCRIPCIÓN INMUEBLE.-** Don **VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS** es dueña del inmueble ubicado en esta ciudad, **calle Catorce de Febrero Número dos mil quinientos treinta y dos**. Según su título mide cinco coma diez metros de frente por veinte coma noventa metros de fondo, y sus deslindes son los siguientes: **Norte,** con don Germán Daza Rojas; **Sur,** con doña Clara Villarroel de Tuohy; **Oriente,** con don Jesús Fajardo; y **Poniente,** con calle Catorce de febrero. Lo adquirió por tradición, según consta de escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Antofagasta de Alberto Paredes Rodríguez. La inscripción de dominio consta a **fojas ciento sesenta y seis número ciento ochenta y tres del año dos mil doce** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. **SEGUNDO: COMPRAVENTA.-** Por este acto doña **VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS** vende, cede y transfiere a don **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO** quien compra, acepta y adquiere para sí, la propiedad singularizada y deslindada en la cláusula anterior. **TERCERO: PRECIO.-** El precio de la compraventa es la cantidad de **tres mil setecientas veintitrés coma cinco mil quinientas Unidades de Fomento**, equivalentes al valor de ellas al día primero del presente mes a la suma de **ochenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y dos** pesos, y que se entera de la forma siguiente: **a)** Con la suma de **cuatrocientas cuarenta y ocho coma cinco mil quinientas** Unidades de Fomento, que el comprador paga en este acto al vendedor en dinero efectivo y que éste declara recibir a su

Camila Jorquiera Monárdez
Notario Público Titular - Antofagasta - Chile
Latorre 2417 Fono Fax: (55) 2266 927 - (55) 2266 928
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

entera satisfacción; **b)** Con **tres mil doscientas setenta y cinco** Unidades de Fomento, suma que el Banco entrega al vendedor con cargo al préstamo que le otorga al comprador en este contrato. En esta forma el vendedor declara recibir la totalidad del precio a su entera satisfacción, dándolo en consecuencia por íntegra y totalmente pagado. El comprador por su parte, declara haber recibido materialmente el inmueble objeto de este contrato a su total y entera satisfacción. A mayor abundamiento, las partes renuncian en forma expresa al ejercicio de la acción resolutoria que pudiere resultar del presente contrato, y declaran íntegramente cumplidas las promesas y compromisos, verbales o escritos, que hubieren convenido respecto del inmueble individualizado en las cláusulas precedentes. El vendedor estará obligado al saneamiento por vicios ocultos de la cosa vendida; y el comprador renuncia expresamente en este acto a la acción rescisoria que contempla el artículo mil ochocientos sesenta del Código Civil. **CUARTO: FORMA DE VENTA.-** La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado que actualmente se encuentra, y que el comprador declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día. **QUINTO: MUTUO.-** Entre el Banco de Crédito e Inversiones y el mutuario se ha convenido que, a fin de enterar la parte del precio referido en la **letra b)** de la **cláusula tercera,** el Banco da en préstamo a don **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO** la cantidad de **tres mil doscientas setenta y cinco Unidades de Fomento,** cuyo importe declara el deudor recibirlo a su entera conformidad, otorgando en este mismo acto, un mandato al Banco, para entregárselo directamente al vendedor en la oportunidad convenida en este instrumento. **SEXTO: CONDICIONES DEL MUTUO.-** El mutuario se obliga a pagar al Banco la expresada cantidad de **tres mil doscientas setenta y cinco Unidades de Fomento,** en el plazo de **doscientos cuarenta y seis** meses por medio de **doscientos cuarenta** dividendos mensuales, vencidos y sucesivos de **veinte coma cero doscientas cuarenta y una Unidades de Fomento,** cada uno de ellos, esto es durante **veinte** años, todo ello conforme a la Tabla de Desarrollo elaborada al efecto por el Banco y que el mutuario recibirá junto con la copia de un ejemplar de la presente escritura, una vez

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

realizadas las inscripciones conservatorias de dominio, hipoteca y prohibiciones de que da cuenta el presente instrumento. Los dividendos comprenderán capital e intereses por el monto y proporción que se indica en la referida Tabla de Desarrollo, la que para todos los efectos legales es complementaria de la presente escritura y forma un solo todo con ella. El capital del primer dividendo comprenderá los intereses adeudados desde la fecha del desembolso. Sin perjuicio de lo anterior, las referidas mensualidades podrán incluir además del dividendo, las primas de los seguros que más adelante se establecen. La tasa de interés real anual y vencida será de **tres coma noventa por ciento**. **SEPTIMO: PAGO DIVIDENDO.-** Los dividendos se pagarán dentro de los primeros **veinticinco días** de cada mes y hasta el término del plazo del crédito. Los dividendos pactados en Unidades de Fomento se pagarán por su equivalente en pesos moneda legal, al día de pago efectivo. Si por cualquier circunstancia no estuviere fijado el valor de la Unidad de Fomento a esa fecha, ésta se reputará igual a su último valor cotizado oficialmente, más un reajuste equivalente a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, entre esa fecha y el día de pago efectivo. Los intereses se adeudarán a partir de la fecha del desembolso del crédito. El **primer dividendo** deberá pagarse dentro de los primeros **veinticinco** días del ***séptimo mes***, contado desde aquel en que el banco efectúe el desembolso del crédito. Se considera primer mes aquel en que se realiza el desembolso. Para los efectos de la presente cláusula, **se entenderá por fecha de desembolso del crédito**, el día en que el banco lo entregue a su beneficiario y exista constancia de su percepción, o el día de la emisión del correspondiente instrumento de pago. Queda expresamente estipulado que todas las obligaciones que del presente instrumento emanan para el deudor, tendrán el carácter de indivisibles para todos los efectos legales. **OCTAVO: INTERES PENAL.-** En caso de mora o simple retardo en el pago de uno cualquiera de los dividendos, éste devengará, desde el día siguiente al del vencimiento, un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables, que rija durante la mora o el simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo de lo adeudado. El Banco podrá cobrar los costos por gestiones de cobranza que el incumplimiento del deudor a las

Camila Jorquiera Monárdez
Notaria Pública Titular - Antofagasta - Chile
Latorre 2417 Fono Fax: (55) 2266 927 - (55) 2266 928
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

ENAJENAR.- Don **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO** se obliga a **no enajenar ni gravar ni celebrar** contratos de arrendamiento por escritura pública respecto de la propiedad hipotecada sin previo consentimiento del Banco, prohibiciones que se inscribirán conjuntamente con la hipoteca antes pactada. **DECIMO TERCERO: SEGUROS.-** El mutuario se obliga a mantener asegurados contra, a lo menos, el riesgo de incendio, todos los bienes asegurables a que se extiende por cualquier motivo la presente hipoteca, ya sea por adherencia o destinación y a todos los aumentos, mejoras y beneficio del inmueble hipotecado, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato. La póliza de seguro de incendio que se contrate deberá tener el adicional de sismo y deberá extenderse a nombre del deudor y endosarse en favor del Banco. Se deja constancia que actualmente el inmueble que se hipoteca no cuenta con construcciones ni especies asegurables con el seguro de incendio y sismo. Sin embargo, si a futuro, existen en el inmueble bienes susceptibles de ser asegurados con dichos seguros, el mutuario se obliga a contratarlos en las condiciones señaladas a continuación. Asimismo, el deudor se obliga a contratar, por igual período y por el monto total del crédito, un seguro de desgravamen donde el beneficiario designado sea el Banco. La vigencia de este seguro de desgravamen deberá regir hasta los setenta y cinco años si se hubiere contratado el seguro con sesenta y cinco años o más y hasta los ochenta años si se hubiere contratado hasta una edad tope de sesenta y cuatro años y trescientos sesenta y cuatro **días**. El inicio de vigencia de los referidos seguros deberá regir desde la fecha de la presente escritura. Las primas devengadas desde la fecha de inicio de la vigencia de las pólizas hasta el día del pago del primer dividendo acordado, se pagarán todas conjuntamente en esa misma oportunidad. El mutuario declara que el Banco le ha proporcionado toda la información necesaria para adoptar una decisión informada sobre su derecho a la libre elección de la Compañía Aseguradora, como asimismo de las pólizas, coberturas, adicionales e intermediarios utilizados de conformidad a las normas vigentes sobre la materia impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las pólizas contratadas directamente por el mutuario estarán sujetas a calificación y aprobación previa del Banco, las que necesariamente deberán cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Sin perjuicio de lo

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

anterior, el deudor **confiere mandato** al Banco para contratar a su nombre los seguros que éste se ha obligado, los que han sido una condición para el otorgamiento de este crédito, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos mensuales y asimismo, para renovarlos si dentro de los treinta días anteriores al vencimiento respectivo no lo hubiera hecho el deudor. El Banco siempre tendrá la facultad de contratar los seguros exigidos si el cliente hubiere dejado de pagar, por cualquier causa, una o más primas de los seguros colectivos licitados por el Banco; en tal caso, este último quedará expresamente facultado para contratar un seguro individual de --a lo menos-- las mismas coberturas que tengan los seguros colectivos licitados y cobrar conjuntamente con el dividendo las primas de dichos seguros. El mutuario podrá en cualquier tiempo requerir del Banco la no contratación o no renovación de tales seguros, con tal que acredite que cuenta con otros seguros contratados por él mismo que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **DECIMO CUARTO: FACULTAD DE ACELERACIÓN DEL CREDITO.-** Se considerará vencido el plazo de la deuda y podrá el Banco exigir el inmediato pago de la suma a que se encuentre reducida, más sus reajustes, intereses, comisiones y costas, en los casos siguientes: **Uno)** Si se retarda el pago de cualquier dividendo más de **quince días** de su vencimiento. Si el monto de capital inicial es igual o inferior a dos mil Unidades de Fomento, el Banco no podrá hacer exigible el total de la obligación en forma anticipada, sino una vez cumplidos sesenta días corridos desde que el deudor incurra en mora o simple retardo en el pago; **Dos)** Si la propiedad experimenta deterioros que a juicio del Banco hagan insuficiente la garantía, y el mutuario no diere nuevas garantías a satisfacción del Banco; **Tres)** Si el mutuario cayera en insolvencia o cesación de pagos, sin perjuicio de la exigibilidad que resulte de las normas pertinentes de la Ley de Quiebras; **Cuatro)** Si no pagare oportunamente el impuesto territorial o cualquier otro impuesto como asimismo las pólizas de seguros a que se encuentre afecto el inmueble entregado en garantía. El mutuario se obliga a acreditar el pago a sólo requerimiento del Banco. Las partes dejan expresa constancia que el hecho que el Banco haga uso o no de la facultad de acelerar el crédito no lo inhabilita en ningún caso para ejercer posteriormente el mismo derecho, una o más veces, en el evento que se configure alguna de las causales que lo hacen procedente. En

Camila Jorquiera Monárdez
Notario Público Titular - Antofagasta - Chile
Latorre 2217 Fono Fax: (55) 2266 927 - (55) 2266 928
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

estipulaciones del presente instrumento le hubiere demandado, como asimismo, todas las sumas que hubiere desembolsado o deba desembolsar en el futuro con ocasión de este contrato, incluso por contribuciones, retasaciones, contrataciones o renovación de seguros, o por cualquier otro concepto o motivo relacionado con él. Todas dichas acreencias, deberán ser pagadas por el mutuario, conjuntamente con el dividendo inmediatamente siguiente, debidamente reajustadas, en igual proporción que la Unidad de Fomento, entre la fecha de los desembolsos respectivos efectuados por el Banco y su pago por el deudor, más un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular, aplicado desde la fecha de los citados desembolsos. **NOVENO: GASTOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y OTROS COBROS.-** El mutuario declara haber recibido la información de los costos de cobranza que le afectarán en caso de retraso en el pago de uno o más de los dividendos y acepta que los recargos por concepto de la cobranza extrajudicial de créditos impagos, incluyendo honorarios, sean cobrados por la Empresa "Servicios de Normalización y Cobranza – Normaliza S.A." o por aquella que el BANCO designare en su oportunidad, la que actuará en nombre y en representación e interés del BANCO en las gestiones de cobranza extrajudicial. La cobranza extrajudicial se efectuará conforme a lo establecido en la Ley Número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, en días hábiles y en horario de ocho a veinte horas. Asimismo el mutuario acepta que para que la empresa designada al efecto pueda realizar la cobranza extrajudicial es imprescindible que el BANCO suministre a dicha empresa, antecedentes tanto respecto de los créditos morosos de sus deudores y otros que no estando en dicha condición estén asociados a éstos, como los antecedentes comerciales de los deudores. Las gestiones de cobranza se ejercerán de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades: a) Cobranza vía comunicación escrita, incluye uso de cartas, correos electrónicos, SMS, etc; b) Cobranza Telefónica, en horarios y días conforme a la Ley; c) Cobranza personalizada, vía visita de un ejecutivo. Estas gestiones podrán ser realizadas tanto por Servicios de Normalización y Cobranzas - Normaliza S.A como por empresas contratadas para tal fin. Los gastos por la cobranza extrajudicial para todos los productos ascenderán a los porcentajes aplicados sobre el capital adeudado o la cuota vencida, según el caso, conforme a la siguiente escala

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

progresiva: Obligaciones hasta diez unidades de fomento nueve por ciento; por la parte que exceda diez unidades de fomento y hasta cincuenta unidades de fomento, seis por ciento y por la parte que exceda de cincuenta unidades de fomento, tres por ciento. Los porcentajes indicados se aplicarán después de transcurridos veinte días corridos de atraso, mora, desde el día del vencimiento de la obligación. Las tarifas por gastos por las gestiones de cobranza extrajudicial recién señaladas podrán ser modificadas y en tal caso serán informadas a los clientes por carta al domicilio registrado en el Banco, contemplando las condiciones previstas en la legislación vigente. El mutuario autoriza al Banco de Crédito e Inversiones en este mismo acto para que cargue en su cuenta corriente, línea de sobregiro, cuentas primas, que mantenga en el Banco, el monto total de los dividendos mensuales, como asimismo, los impuestos, gastos, aranceles, contribuciones, comisiones, gastos por concepto de la cobranza extrajudicial de créditos impagos, incluyendo honorarios y costas, y demás accesorios que correspondan o que sean necesarios para la correcta materialización del presente contrato de compraventa y mutuo hipotecario, y con facultad expresa para reintentar cuantas veces fuere necesario dicho cargo, en caso que no hubiere fondos suficientes y disponibles para servir la obligación respectiva a su vencimiento. **DECIMO: CONDICIONES DEL PREPAGO.-** El mutuario puede reembolsar anticipadamente todo o al menos un diez por ciento del capital adeudado y los intereses pactados calculados hasta la fecha de pago efectivo. En cualquier caso, el mutuario pagará además a título de comisión de prepago, el interés correspondiente a **un mes y medio de dividendos.** En caso de amortizaciones parciales, el mutuario podrá elegir por escrito entre rebajar proporcionalmente el valor de los dividendos mensuales, sin alteración del plazo residual o bien, mantener el monto del dividendo reduciéndose el plazo original del crédito. En el evento que el mutuario no elija alguna de las dos alternativas anteriores, se entenderá que opta por la primera de ellas. **UNDECIMO: HIPOTECA.-** Don **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO**, ya individualizado, constituye **hipoteca de primer grado,** sobre la propiedad objeto de esta compraventa, con el fin de garantizar al Banco de Crédito e Inversiones el cumplimiento íntegro, efectivo y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de la que da cuenta el presente instrumento. **DUODECIMO: PROHIBICIÓN DE**

Camila Jorquiera Monárdez
Notario Público Titular - Antofagasta - Chile
Latorre 2417 Fono Fax. (55) 2266 927 - (55) 2266 928
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

consecuencia, el avenimiento producido en juicio, el desistimiento por parte del Banco de continuar una ejecución, o circunstancias similares a las anteriores, no inhibirá al acreedor para ejercer nuevamente esta facultad ni se entenderá extinguido, caducado o prescrito el derecho. **DECIMO QUINTO: INFORMACIÓN AL CLIENTE.-** El deudor declara haber recibido del Banco toda la información, en forma oportuna y completa, acerca de los gastos aproximados de esta operación, tales como impuestos, derechos notariales, aranceles del Conservador de Bienes Raíces, primas de seguros, comisiones, tasación, estudio de títulos, redacción de escritura. Asimismo, declara conocer que el Banco tasa, estudia, aprueba los títulos del o los inmuebles que se le ofrecen en garantía, sólo desde su punto de vista y criterio y para resguardar sus derechos, siendo de exclusiva responsabilidad del deudor contratar, si lo estima necesario, sus propios asesores, profesionales y técnicos. Por su parte, el vendedor reconoce su obligación de proporcionar al Banco todos los antecedentes legales relacionados con el inmueble, incluidas las contribuciones que lo afectan con sus cuotas al día, facultándolo para obtener en su representación, aquellos que sean necesarios para la correcta materialización del presente contrato y descontar los valores pagados por el Banco al momento de efectuar la liquidación del crédito. **DECIMO SEXTO: IMPUESTO AL MUTUO.-** El deudor declara conocer que el mutuo que da cuenta el presente instrumento público, se encuentra afecto al Impuesto de Timbres y Estampillas de que da cuenta el Decreto Ley de Hacienda número tres mil cuatrocientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta, el cual deberá ser enterado por el mutuario antes de los sesenta días contados desde la fecha de la presente escritura, de lo contrario se obliga al pago de intereses y reajustes. El deudor libera al Banco de toda responsabilidad del monto del cálculo del impuesto que efectúe el Notario autorizante y de cualquier tramitación destinada a obtener la devolución del pago, en el caso que el presente instrumento quedare sin efecto por disposición notarial. **DECIMO SEPTIMO: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, judiciales y convencionales de este contrato, las partes fijan como su domicilio la ciudad y comuna de **ANTOFAGASTA**. Los pagos y demás operaciones a que de lugar el presente contrato, se efectuarán en las oficinas que el Banco habilite para tal efecto. **DECIMO OCTAVO: ENTREGA DEL PRESTAMO.-** El vendedor, se da

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

por recibido del importe del préstamo que el Banco otorga en este instrumento al deudor, aceptando expresamente que el Banco se lo entregue efectiva y materialmente, en su equivalente en moneda nacional a la fecha del desembolso del referido préstamo por el banco, a más tardar una vez inscrita la propiedad a nombre del comprador y las hipotecas y prohibiciones que se constituyen en el presente instrumento libres de cualquier otro gravamen o prohibición en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces competente. Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor confiere mandato al Banco de Crédito e Inversiones facultándolo para que éste en su nombre y representación, aplique el producto del crédito otorgado en esta escritura a pagar y/o abonar las deudas vigentes, vencidas, morosa o castigada, directas e indirectas, que doña **VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS** mantiene con el Banco de Crédito e Inversiones, todo ello en conformidad con la liquidación que dicho Banco practique el día del pago efectivo. El vendedor acepta expresamente el prepago de estas obligaciones. El Banco por su parte acepta expresamente este mandato en los términos antedichos. **DECIMO NOVENO: ACEPTACIÓN GARANTIAS.-** El Banco, representado en la forma antedicha, declara que está conforme con lo estipulado en el presente contrato, y acepta en forma expresa la hipoteca y prohibición constituidas en su favor. **VIGÉSIMO: GASTOS DEL CREDITO.-** Los gastos, derechos e impuestos que origine el presente contrato y sus inscripciones serán de cargo de la **parte deudora**. **VIGÉSIMO PRIMERO: Especificaciones mínimas del Contrato.-** En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Número veinte mil quinientos cincuenta y cinco del año dos mil once las partes convienen en lo siguiente: **a) Gastos operacionales asociados al crédito hipotecario.-** La suscripción del presente contrato dará origen al cobro de cargo del cliente de los gastos que se señalan a continuación y cuyos montos se indican sólo de manera referencial y aproximada, dado que se encuentran sujetos a variaciones en razón que el cálculo o los aranceles respectivos, son determinados por la entidad externa que presta el servicio, considerando entre otros factores a la Región en que se curse el crédito y se constituye la hipoteca. **i) cincuenta y ocho mil** pesos, por la tasación del inmueble; **ii) ochenta y siete mil** pesos, por el informe de títulos de la garantía; **iii) sesenta y cuatro mil** pesos, por la

Camila Jorquiera Monárdez
Notaria Pública Titular - Antofagasta - Chile
Latorre 2417 Fono Fax. (55) 2266 927 - (55) 2266 928
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

confección del borrador de escritura; **iv) sesenta y cuatro mil** pesos, por los respectivos derechos notariales, monto que será confirmado por la Notaria respectiva; **v) trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y tres** pesos, correspondiente al Impuesto de Timbres y Estampillas dispuesto en el D.L. N° 3.475, de 1980, monto que será informado en Notaria al momento de la firma y que varía según las circunstancias particulares del crédito y del deudor; **vi) quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho** pesos, correspondiente a los aranceles que determine el Conservador de Bienes Raíces por practicar la inscripciones respectivas. No obstante, los gastos operacionales informados, son aproximados, y podrán generarse diferencias a favor o en contra del deudor. Asimismo, podrán sufrir modificaciones en cuanto a los montos o al responsable del pago, cuando existan convenios particulares entre el comprador, el vendedor o el Banco. **b) Seguros.- i)** El contrato de mutuo que da cuenta la presente escritura, conlleva la contratación de los siguientes seguros en el carácter de obligatorios o asociados al crédito hipotecario: **Incendio con el adicional de daños materiales por sismo; Desgravámen. ii)** Este contrato dará origen al cobro las siguientes primas de seguro que se informan de manera estimativa: Prima mensual del Seguro de Desgravámen, cuyo valor es de **cero coma tres mil trescientas setenta y tres** Unidades de Fomento. Los montos indicados corresponden a los valores vigentes a la fecha de la presente escritura y podrán variar anualmente, durante el desarrollo del crédito; **c) Alzamiento.-** Una vez extinguida la obligación, además procede el cobro por el alzamiento de las garantías constituidas a favor del acreedor, cuyos valores serán los fijados por el Banco a la fecha de la tramitación; **d)** Las causales y plazo que darán lugar al término anticipado del contrato por parte del Banco, son las estipuladas en la cláusula denominada Facultad de Aceleración del Crédito. En caso de mora, el Banco podrá iniciar la cobranza, que se ejercita en una primera etapa por medio de la plataforma telefónica de cobranza, y posteriormente conforme a las normas legales y administrativas vigentes para la cobranza judicial; **e)** La duración del contrato de mutuo, es igual al periodo de tiempo por el cual se deben pagar los dividendos pactados en esta escritura. El cliente, podrá poner término anticipado al Crédito hipotecario, por su sola voluntad, siempre que extinga totalmente las obligaciones con el Banco que emanen del

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

contrato de mutuo y de los Productos Asociados específicos, incluido el costo por Prepago anticipado, si procediere; **f)** En el evento que ante alguna consulta o reclamo, el Cliente manifestare su disconformidad, deberá formalizar su reclamo i) por teléfono; ii) a través de la página web del Banco; iii) o personalmente en cualesquiera de sus oficinas o sucursales Bci y Bci Nova. Mayor información podrá encontrar en www.bci.cl, www.tbanc.cl o www.bcinova.cl; **g)** El Contrato no cuenta - con Sello Sernac; y **h)** El Banco dará cuenta de la ejecución de los mandatos conferidos por el mutuario en este instrumento. La rendición de cuentas del ejercicio de los mandatos que el Cliente otorga al Banco, se verificará mediante la entrega al Cliente de los comprobantes, cartolas u otros documentos, según fuere el caso, y se remitirán al correo electrónico, al domicilio que el Cliente haya registrado en el Banco, o en su sitio privado de la página web del banco. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN ESTADO CIVIL.-** Por este acto doña **VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS** ya individualizado, declara bajo juramento para los efectos del artículo ciento sesenta del Decreto con Fuerza de ley número tres de mil novecientos noventa y siete del Ministerio de Hacienda y del artículo veintisiete de la Ley de Registro Civil, que su actual estado civil es el de **SOLTERA,** declaración que formula a solicitud expresa del Banco de Crédito e Inversiones que ha considerado esencial e inductiva para la celebración del contrato que consta en el presente instrumento. **VIGESIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN CÓNYUGE CONSTITUYENTE.-** Presente a este acto doña **LINA IVONE FREZ MARINO,** chilena, labores de casa, cédula nacional de identidad número **nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil trecientos tres guión K,** casada con el mutuario don Teófilo Enrique Olmos Torrico y de su mismo domicilio, mayor de edad y expone: que para los efectos de lo preceptuado en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, acepta las estipulaciones de esta escritura y en especial, autoriza a su cónyuge para constituir la hipoteca de que da cuenta el presente instrumento. **VIGESIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir ante quien corresponda las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. Se faculta a un apoderado del Banco de Crédito e Inversiones, con poder Categoría A o B, indistintamente y/o a la Abogado señora Nancy Mellado Rojas, para otorgar los instrumentos públicos o

Camila Jorquiera Monardez
Notario Público Titular - Antofagasta - Chile
Teléfono 2617 Fono Fax (55) 2266 927 - (55) 2266 922
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

privados que permitan suplir íntegramente las deficiencias o designaciones defectuosas a que se refiere el artículo ochenta y dos del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, que permitan la correcta inscripción del inmueble y sus gravámenes. La concesión de estas facultades tiene carácter de irrevocable y persistirán, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos. Escritura confeccionada en base a minuta redactada por doña Nancy Mellado Rojas, Abogado de esta plaza.- En comprobante y previa lectura, se ratifican y firman conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza. Se da copia. **Doy Fe**.-

(BCI Avda. Brasil/Ejec.:C.Avila L.)

TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO

LINA IVONE FREZ MARINO

VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS

por BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

Autorizo la presente escritura conforme al Artículo 402, inciso Final del Código Orgánico de Tribunales.- Antofagasta 04 de Noviembre del 2014.-

13

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL: S.I.I. Certificado de Avalùo Fiscal. Avalùos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2014. Comuna: Antofagasta. Número de Rol: **854-2**. Dirección o Nombre de la Propiedad: **14 de Febrero N° 2532**. Destino de la Propiedad: Habitación. Avalùo Total: $18.764.008. Avalùo Exenta de Impuesto: $18.764.008. Avalùo Afecto a impuesto: 0. Año termino de exención: --. El Avalùo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal, para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Nota para el destinatario: si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a www.sii.cl por Orden del Director. Hay firma ilegible. Ernesto Terán Moreno Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos." Documento que se ha tenido a la vista y devuelto al interesado.- Antofagasta, 04 de Noviembre del 2014.

CERTIFICO: Que el impuesto al mutuo se acredita cancelado con el comprobante de pago, por la suma de $316.633.- a través del Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 30 de Octubre del 2014, según F-24 Folio Nº 5477375, del Servicio de Impuestos Internos, documentos que tuve a la vista y devolví al interesado.- Antofagasta, 04 de Noviembre del 2014.-

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

Firmo y sello la presente copia fiel de la matriz que guardo en mi registro.

06 NOV 2014

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
Notario Público Titular
5º Notaria Antofagasta

BOLETA Nº 1000
FECHA 26-10-14
DERECHOS 46.000
O.T. Nº 181 181

*CERTIFICO: QUE EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE **PROPIEDAD** DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE ANTOFAGASTA, FS. **6743 vta.**, BAJO EL N° **7213**; Y EN EL REGISTRO DE **HIPOTECAS** DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE ESTE DEPARTAMENTO A FS. **6772 vta.**, BAJO EL N° **4979**, EN EL REGISTRO DE **PROHIBICIONES E INTERDICCIONES** A FS. **5197**, BAJO EL N° **4817**, CON FECHA DE HOY.*

ANT OFAGASTA, 18 de Diciembre de 2014.-

GONZALO MIRANDA DIAZ
CONSERVADOR SUPLENTE

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2022.08.16 17:10:40 -04'00'

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 391.22

SANTIAGO, 21 de julio de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U N° 863, de 2022, que aprueba el presupuesto correspondiente al año 2022, de la Universidad de Chile; el D.U. N° 1261, de 2021, que delega facultades que indica; los Decretos TRAN°s 309/15/2021, 309/1699/2018, 309/1471/2018 y 309/1453/2018; el Decreto SIAPER N° 309/99/2022; Acta N° 039/2022, del Comité Asesor del Decano en materias atribuciones delegadas; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°4, de 4 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se adjudicó a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile la licitación pública para la contratación del "Levantamiento Encuesta Casen 2022".

2. Que, la referida Subsecretaría del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, suscribieron con fecha 05 de julio de 2022 el contrato de prestación de servicios para la realización del diseño y ejecución del levantamiento de datos antes mencionado, cuyo propósito es disponer de información actualizada de la situación socioeconómica de los hogares y de la población que reside en viviendas particulares, especialmente sobre aquellos grupos identificados como prioritarios de la política social.

3. Que, el citado contrato fue aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia mediante su Decreto Exento N° 053, de 15 de julio de 2022.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones contraídas mediante el referido contrato, a través del Centro de Microdatos del Departamento de Economía.

5. Que, por tanto, corresponde dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 05 de julio de 2022 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante el cual la Facultad se obliga a realizar el diseño y ejecución del "Levantamiento Encuesta Casen 2022". El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

(Subsecretaría de Evaluación Social)

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

(Facultad de Economía y Negocios)

"LEVANTAMIENTO CASEN 2022"

En Santiago, a 05 de julio de 2022 , entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente también "el Ministerio" o el "MDS", a través de su **Subsecretaría de Evaluación Social**, R.U.T. Nº 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA,** ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1°, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, en adelante e indistintamente también "el contratista" o "FEN", RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO,** ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.
Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las bases de la licitación pública para contratar el ***"Levantamiento Casen 2022"***. Asimismo, mediante Resolución N° 4, de fecha 4 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudicó la licitación al contratista citado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-4-LR22.**

Cuando el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la resolución que aprobatoria de bases antes citada, la cual forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, igual criterio aplica a la oferta técnica del contratista presentada en el proceso de Licitación ya citado en la plataforma www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, el MDS contrata al proveedor, quien así lo acepta, para la prestación de los servicios consistentes en el diseño y ejecución del levantamiento conjunto de datos para la XV versión de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional en adelante e indistintamente "Casen 2022" o la "Encuesta", la cual tiene por propósito disponer información actualizada de la situación socioeconómica de los hogares y de la población que reside en viviendas particulares, especialmente sobre aquellos grupos identificados como prioritarios de la política social principalmente en relación a aspectos demográficos, educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos, entre otros. Dicha información permitirá: (a) conocer o estimar la magnitud de la pobreza de la población; (b) identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas y (c) evaluar el impacto de la política social.

En términos generales los servicios a contratar son:

i. Diseño y prueba de campo de instrumentos de recolección de datos.
ii. Recolección de datos.
iii. Construcción, procesamiento (captura, verificación, validación y codificación) y documentación de bases de datos
iv. Elaboración de reportes metodológicos de prueba de campo, levantamiento y procesamiento de la encuesta Casen.

Los resultados o productos esperados del proceso corresponden a:

i. Disponer de bases de datos innominados recolectados mediante cuestionario(s) aplicado(s).
ii. Disponer de bases de datos innominados con las direcciones de las viviendas entrevistadas y no entrevistadas.
iii. Disponer de bases de datos auxiliares (*paradatos*) recolectados durante el proceso de producción de la Encuesta Casen.
iv. Disponer de archivos (*metadatos*) que permitan documentar los procesos y las metodologías utilizadas.

TERCERO: Actividades Mínimas a Ejecutar.

El contratista deberá ejecutar al menos las siguientes actividades mínimas las cuales habrá de desarrollar en la forma, descripción, tiempos y condiciones detallados en su propuesta técnica y conforme a las Bases Técnicas para cada una de las tareas, sub-tareas y respectivos entregables:

Tarea 1: Gestión del Proyecto

El Contratista deberá manejar la recolección de datos Casen en forma eficiente, facilitando y promoviendo la comunicación con su propio equipo de trabajo, eventuales subcontratistas, y con la contraparte técnica del Ministerio.

Sub-Tarea 1.1 Plan de Gestión

Entrega 1.1.1: Plan de gestión del proyecto (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 1.1.2: Carta Gantt de Proyecto actualizada a la fecha de inicio del contrato (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 1.1.3: Actas de Reuniones de Coordinación (varios documentos, archivos electrónicos).

Entrega 1.1.4: Reporte de Gestión Ejecutada (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.2: Plan de Seguridad de Datos

Entrega 1.2.1: Plan de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 1.2.2: Reporte de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.3: Plan de Continuidad Operacional (PCO)

Entrega 1.3.1: Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 1.3.2: Reportes de Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 2. Gestión de la Muestra

Sub-Tarea 2.1: Recepción de la Muestra

Entrega 2.1.1: Acta(s) de Recepción de la Muestra (1 o varios documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Sub-Tarea 2.2 Reproducción y Tratamiento de Material Cartográfico

Entrega 2.2.1: Reporte de Reproducción del Material Cartográfico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 2.2.2: Acta de trituración y destrucción de Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 3. Programación de software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Sub-Tarea 3.1. Componente 1: Aplicativo de recolección de datos

Entrega 3.1.1. Especificaciones técnicas de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.2. Aplicativo de recolección de datos (Acceso a Interviewer y designer, sin permisos de edición en caso de Survey Solutios o código fuente en caso de desarrollo propio).

Entrega 3.1.3. Cuestionario de salida de programación del software de recolección de datos (1 archivo PDF)

Entrega 3.1.4. Estructura de Base de Datos de descarga automática del software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.5. Mecanismo de control y resolución de errores de software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.6. Manual(es) de usuario Software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.7. Aplicativo de Precontacto (1 aplicación)

Entrega 3.1.8. Reglas de validación del aplicativo de precontacto y de recolección (1 archivo electrónico)

Sub-Tarea 3.2. Componente 2: Sistema de control y seguimiento de la muestra

Entrega 3.2.1: Especificaciones técnicas de sistema de seguimiento de la muestra (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.2.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra (1 aplicación, 1 reporte).

Entrega 3.2.3: Manual de Usuario Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.4: Base de Datos Preliminar DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.5: Base de Datos DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.6: Base de Datos DFC Bitácora Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.7: Base de Datos variables EANNA *Versión Contratista EANNA* (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.8: Base de Datos variables Encuesta de Bienestar Social Versión Contratista EBS (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Sub-Tarea 3.3. Componente 3: Sistema de control de calidad en terreno

Entrega 3.3.1: Especificaciones técnicas de sistema de control de calidad (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.3.2: Sistema de Control de Calidad (1 aplicación)

Entrega 3.3.3: Propuesta de Indicadores de Control de Calidad en terreno

Entrega 3.3.4: Plan de control de calidad en terreno.

Entrega 3.3.5: Base de Datos de control de calidad en terreno (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o .csv)

Entrega 3.3.6: Manual de usuario Sistema de Control de Calidad en Terreno

Sub-Tarea 3.4: Pruebas de usuario y de aseguramiento de calidad de componentes del software

Entrega 3.4.1: Plan de Prueba de Usabilidad y QA (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.4.2: Reporte de Prueba de Usabilidad y QA, y propuestas de mejora (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.5: Programación versión definitiva de Software de recolección de datos y gestión de la muestra

Entrega 3.5.1: Aplicativo de recolección de datos definitivo (Acceso a Interviewer y designer en caso de Survey Solutions del Banco Mundial, sin permisos de edición, o código fuente en caso de desarrollo propio). (1 aplicación).

Entrega 3.5.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra definitivo (1 aplicación).

Entrega 3.5.3: Sistema de Control de calidad en terreno definitivo (1 aplicación).

Sub-Tarea 3.6: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil/ aplicación

Entrega 3.6.1: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.6.2: Documento de arquitectura del aplicativo y diseño de interacción (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 4. Recolección de Datos

Sub-Tarea 4.1: Recolección de Datos Casen

Entrega 4.1.1: Plan de Levantamiento (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.1.2: Reporte Semanal de Avance de Trabajo de Campo (1 archivo electrónico en formato STATA, R o .csv)

Sub-Tarea 4.2: Medición y Reducción de No Respuesta

Entrega 4.2.1 Plan de Medición y Reducción de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.2 Plan de Reducción de No Respuesta Fase de Precontacto (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.3 Reporte de Análisis de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.4 Plan de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.5 Reporte de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.6 Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Análisis de No respuesta (1 archivo en STATA o R)

Sub-Tarea 4.3: Plan de Supervisión Interna

Entrega 4.3.1: Plan de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.2: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Reentrevista" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.3: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Verificación de dirección" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.4: Bases de Datos Preliminares de Supervisión Interna (varias bases de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).

Entrega 4.3.5: Base de Datos de Supervisión Interna (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).

Entrega 4.3.6: Reporte de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 5. Diseño y Reproducción de Instrumentos Casen

Sub-Tarea 5.1: Elaboración de versión final de los instrumentos

Entrega 5.1.1: Cuestionario Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.2: Tarjetero Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.3: Manual de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.4: Manual de Coordinadores de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.5: Manual de Supervisión (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.6: Manual de Codificación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.7: Cartas y/o folletos dirigidos a entrevistados (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.8: Cartas dirigidas a organizaciones/instituciones (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.9: Otros instrumentos de apoyo al levantamiento propuestos por el contratista (varios documentos, archivos electrónicos)

Sub-Tarea 5.2: Reproducción y tratamiento de instrumentos

Entrega 5.2.1: Reporte de Reproducción de Instrumentos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 5.2.2: Acta de Entrega Instrumentos (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista Casen (cuestionario(s), hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Tarea 6. Contratación y Capacitación de Equipo de Terreno

Sub-Tarea 6.1: Capacitación Equipo de Terreno Casen

Entrega 6.1.1: Plan de Capacitación (1 documento, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.2: Nómina de Coordinadores Regionales y/o de Área y Coordinadores de Grupo (múltiples documentos, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.3: Instrumentos utilizados en Capacitación de Coordinadores (múltiples documentos, archivos electrónicos). Incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones (PPT) e Instrumento de Evaluación de Encuestadores.

Entrega 6.1.4: Listado de Asistencia a Capacitación de Coordinadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.5: Listados de Asistencia a Capacitación de Encuestadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.6: Reporte de Capacitaciones (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 6.2: Base de datos Encuestadores

Entrega 6.2.1: Instrumento "Cuestionario Encuestador" (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 6.2.2: Base de Datos Características de Encuestadores (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv)

Entrega 6.2.3: Reporte Características de Encuestadores (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.2.4: Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Características de Encuestadores (1 archivo en STATA o R)

Tarea 7. Procesamiento de Datos

Sub-Tarea 7.1: Validación y Edición de Datos

Entrega 7.1.1: Plan de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.2: Malla de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.3: Reportes Semanales de Validación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Entrega 7.1.4: Programación de la malla de validación de Datos para su aplicación (1 archivo electrónico, en formato R).

Entrega 7.1.5. Plan de Edición y Recuperación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.6: Programación de las ediciones realizadas posterior a la recolección (procesos de recuperación y edición de acuerdo a reglas) (1 archivo electrónico, en formato R o STATA).

Entrega 7.1.7: Reglas de Edición de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.8: Base de Recuperación de Datos (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o.csv).

Entrega 7.1.9: Acceso a base de datos descargable (sin ediciones o recuperaciones) (1 aplicación, 1 base de datos en formato STATA o R)

Sub-Tarea 7.2: Codificación de Datos

Entrega 7.2.1: Plan de Codificación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.2.2: Reportes de Codificación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Tarea 8. Elaboración y Documentación de Bases de Datos

Entrega 8.1: Base de Datos Preliminar 1 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.2: Base de Datos Preliminar 2 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.3: Base de Datos Preliminar 3 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.4: Base de Datos Casen 2022 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R).

Entrega 8.5: Etiquetas de Variables Base de Datos Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico STATA o R).

Tarea 9: Prueba de Campo Casen 2022

Sub-Tarea 9.1: Diseño del Trabajo de Campo

Entrega 9.1.1: Plan de diseño muestral y selección de la muestra de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 9.2: Diseño y reproducción de los instrumentos de recolección de datos de la prueba de campo

Entrega 9.2.1: Acta de Reproducción de Instrumentos para apoyo a la recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.3: Implementación del Software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Los entregables relacionados a los componentes del software que serán probados en la prueba de campo coinciden con las entregas asociadas a la Tarea 3.

Sub-Tarea 9.4: Capacitación del Equipo de Terreno de la Prueba de Campo

Entrega 9.4.1: Material para implementar el plan de Capacitación (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Entrega 9.4.2: Instrumentos utilizados en la capacitación para la prueba de campo (incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, pautas de reuniones con encuestadores y personal de trabajo de campo, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.).

Entrega 9.4.3: Reporte de Capacitaciones Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.4.4: Plan de Capacitación ajustado (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Sub-Tarea 9.5: Aplicación de la Prueba de Campo

Entrega 9.5.1: Reporte de trabajo de campo de la prueba de campo (1 documento, 1 archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.6: Procesamiento y Elaboración de bases de datos

Entrega 9.6.1: Malla de validación Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 9.6.2: Base de datos Prueba de Campo (1 base de datos, archivo electrónico en STATA o R).

Entrega 9.6.3: Etiquetas de variables "Base de Datos Prueba de Campo" (1 documento, archivo electrónico en STATA o R).

Sub-Tarea 9.7: Elaboración Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo

Entrega 9.7.1: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.7.2: Archivos ejecutables, en formato STATA o SPSS, que permitan reproducir resultados del Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 10. Facilitar la Supervisión Externa del levantamiento de la Encuesta Casen 2022

Entrega 10.1: Plan de Trabajo con Equipo Supervisión Externa (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 10.2: Acta(s) de entrega de muestra para Supervisión Externa (1 o más documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Tarea 11. Reporte Metodológico

Entrega 11.1: Propuesta de Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.2: Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.3: Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte Metodológico Casen (1 archivo en STATA o R

CUARTO: Productos esperados.
El contratista, en todo aquello que se relaciones con informes, sus estados, prórroga de los mismos, entre otras situaciones habrá de estarse a lo regulado en el N° 9.2, 9.4 y 12.7 de las bases técnicas.

QUINTO: Plazo.
El presente contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración se extenderá por el plazo de hasta 100 semanas. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en http://www.mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

Por razones impostergables de buen servicio, la contraparte técnica y el contratista podrán dar inicio a las acciones que especifique el contrato desde la fecha de su suscripción. Dichas razones de buen servicio se traducen en la necesidad de dar inicio a tiempo de las acciones que describe el contrato, en particular las referidas a la recepción y análisis de la muestra de Casen 2022, el diseño de prototipos de cuestionarios y en general la preparación de la prueba de campo, la preparación del levantamiento, entre otros. Con todo, los pagos se efectuarán de conformidad con las presentes bases y una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

SEXTA: Precio y forma de pago.
El Ministerio pagará al contratista por sus servicios la suma de **$3.269.121.000.- (tres mil doscientos sesenta y nueve millones ciento veintiún mil pesos), exenta de impuestos,** bajo la siguiente forma:

1) Los plazos antes indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de suscripción del contrato siempre que la prestación de los servicios se inicie a contar de esa fecha. Las fechas específicas de entrega de cada informe dentro del período permitido serán determinadas a través de 1 o más acuerdos operativos conforme el Punto 9.4.2 de estas bases.

2) El contenido de cada informe y/o producto será el señalado en Punto 3.3 de las Bases Técnicas**,** contemplándose la factibilidad de "adelantar" y/o "diferir" contenidos según el procedimiento señalado en el N° 9.4.3 de estas bases, el cual se materializará a través de uno o más acuerdos operativos (punto 9.4.2 de estas Bases Administrativas).

3) Los informes deben entregarse a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP1), que será puesto a disposición por el Contratista para que la contraparte técnica del MDSF pueda descargar los Informes y sus Anexos. Para esto, el Contratista dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica del MDSF y/o para quién la contraparte técnica defina. A su vez, el Contratista informará 1 semana antes de la entrega del 1er Informe, mediante correo electrónico, la disponibilización de las credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. Adicionalmente a esto, el Contratista debe adjuntar un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información. Finalmente, la carpeta SFTP creada por el Contratista, no debe tener permisos de escritura por parte del MDSF.

(1) SFTP: Secure File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia segura de archivos).
(2) La Contraparte Técnica del MDSF no puede tener permisos para borrar información, sino solo para descargar.

4) En caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles.
Lo anterior con la excepción del informe 8, donde en el caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles. Mediante un "Acta de Comentarios" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual deberá ser entregada por la Subsecretaría al contratista, y recibida por éste al momento de su entrega, dejándose especial constancia del día y hora de su recepción por parte de este último. Copia de dicha acta deberá ser entregada al contratista.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como su entrega incompleta y la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica dará origen a la aplicación de las multas que correspondan.

1 Estado de los Informes

El consultor entregará mediante carta dirigida a la contraparte técnica del Ministerio los informes antes indicados, con el resultado de las tareas específicas.

Tanto si la recepción de los informes por parte de la contraparte técnica del Ministerio tiene lugar dentro o fuera del plazo estipulado, una vez efectuada su revisión se pueden producir las siguientes situaciones:

1.1 El informe es aprobado

En esta situación la contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informe y a su vez la consultora enviar la factura correspondiente para efectuar el pago.

1.2 El informe tiene observaciones

La contraparte técnica emitirá un acta de observaciones cuando el informe recibido por el consultor desarrolla los aspectos solicitados en los términos de referencia, pero deben ser ajustados para mejorar aspectos de forma, ya sea redacción, cambio de estructura del documento, entre otros, o de fondo, cuando el consultor deba profundizar o corregir problemas detectados en el análisis de aspectos solicitados en las bases técnicas. En este caso el consultor tiene los plazos definidos anteriormente, contados desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Contraparte Técnica que informa el detalle de tales observaciones. Los días para corrección de las observaciones realizadas no tendrán asociada multa.

No se podrá efectuar pago alguno al contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social la respectiva caución por de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El pago, se realizará una vez recibidos y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio los informes respectivos, en que su pago se condiciona a la total tramitación del contrato y la entrega de la caución o garantía correspondiente.

Opciones de Pago : Transferencia Electrónica o cheque.

Subcontratación: Se permitirá la sub-contratación de un 40% del monto total de la licitación, mientras la completa responsabilidad del proceso y la coordinación de todas las tareas permanezcan en el contratista que se adjudique la presente licitación. Lo anterior, también en concordancia con el 12.1 de las bases administrativas.

SÉPTIMA: Consideraciones relacionadas con la facturación.

El contratista habrá de tener presente lo siguiente:

a).- El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b).- Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c).- La factura entregada se entenderá irrevocablemente aceptada, conforme regula los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

d).- La factura debe generarse de manera digital y ser ingresada en el sistema de recepción centralizada de documentos tributarios electrónicos (DTE) de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Hacienda.

Es necesario que al momento de emitir factura complete el campo 801 o referencias, indicando el número de orden de compra asignado por el portal de mercado público. Hay que considerar también que de ingresar la modalidad indique crédito y enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodum.com.

e).- En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

OCTAVA: Acuerdos operativos, sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes.

1 Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y así se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y del contratista puedan suscribir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las presentes bases, acordar fechas específicas para etapas o actividades relevantes contenidas en las presentes bases y luego en el contrato, y en general otros aspectos de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas que se respaldarán en el informe correspondiente según la fecha de emisión del acta por parte del contratista. La aprobación del informe será el medio de validación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de dicha acta.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones y/o plazos del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista, como asimismo no podrán afectar la igualdad de los oferentes y el principio de estricta sujeción a las bases.

2 Sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes

Las presentes bases contemplan y desarrollan un sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes consignados en el N° 8 y en punto 3.3 de las Bases Técnicas, bajo las reglas siguientes:

i).- El contratista, debe tener presente que salvo que exista autorización expresa de la contraparte técnica del Ministerio, la cual se materializará mediante un acuerdo operativo, el contenido de cada uno de los Informes será el que se precisa en las Bases Técnicas.

ii).- El sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos será excepcional y siempre por causas imprevistas o bien para atender la exigencia de requerimientos adicionales o especiales del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales de no mediar provocarán un retraso perjudicial a los objetivos del Levantamiento de la encuesta Casen 2022 y/o al

objetivo final deseado.

Lo anterior, no podrá justificar nunca incumplimientos del contratista.

iii).- El sistema faculta para "adelantar" y/o bien "diferir" hasta el 50% de las entregas de un determinado informe. En el caso que las entregas de un informe sean un número impar, para determinar el 50% se aproximará al entero superior. En caso de informes que presenten una sola entrega no aplicará la regla antes citada.

iv).- Con todo, los contenidos omitidos habrán de constar en uno de los informes siguientes, debiendo completarse todos los contenidos al final del contrato. En caso de que se requiera diferir contenidos del último informe contemplado en las bases de licitación, éstos sólo podrán diferirse para una fecha anterior al término de vigencia del contrato, según las reglas establecidas previamente.

3 Prórroga en los plazos de entrega de los informes

Los plazos de informes que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

No obstante, previa solicitud escrita por el Consultor de extensión de plazo de entrega de informe o producto comprometido, que deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 3 días hábiles al plazo de que se trate de prorrogar, la Contraparte Técnica ministerial podrá autorizar su prórroga, previo informe fundado, mediante aviso escrito al efecto, con tal que ello no implique modificar el plazo de ejecución de los servicios en su totalidad.

NOVENA: Prórrogas y Modificaciones relativas al servicio.

1 Prórrogas.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios. En tal caso la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo, el Ministerio podrá prorrogar fundadamente el plazo de ejecución del servicio cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado y que cuya ejecución signifique un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. Dicha prórroga no podrá exceder del 50% del plazo total de vigencia del contrato.

El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. La renovación de las cauciones deberá producirse en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de la fecha de suscripción del instrumento que la formalice.

2 Modificaciones relativas al servicio.

Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio

solicitado, hasta por un 10% del valor total del contrato. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Lo anterior, se materializará mediante la suscripción del pertinente instrumento y su aprobación mediante el acto administrativo respectivo.

Deberá renovarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a efectos de cubrir el nuevo plazo y/o cuantía del mismo.

DÉCIMA: Multas por incumplimiento contractual.

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas están relacionadas con incumplimientos asociados con tres aspectos técnicos relevantes para la Encuesta Casen: (1) el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento; y (2) el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma; (3) el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales.

1 Causales de incumplimiento contractual

Se entenderá que existe incumplimiento en las siguientes situaciones:

a).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

22,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

20,0% a 21,9% de la muestra objetivo regional = 20 Unidades de Fomento por región

15,0% a 19,9% de la muestra objetivo regional = 50 Unidades de Fomento por región

14,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 100 Unidades de Fomento por región

b).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

65,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

60,0% a 64,9% de la muestra objetivo regional = 60 Unidades de Fomento por región

55,0% a 59,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región

54,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 300 Unidades de Fomento por región

c).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

98% a 99% de la muestra objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región

96% a 97,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región

95,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará el inicio del levantamiento el 31 de octubre de 2022, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de inicio.

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

d).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra nacional, entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo nacional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

98% a 99% de la muestra objetivo nacional = 500 Unidades de Fomento

96% a 97,9% de la muestra objetivo nacional = 2.000 Unidades de Fomento

95,9% ó menos de la muestra objetivo nacional = 5.000 Unidades de Fomento

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

e).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de UPM (Unidades primarias de muestreo) en las que se logra realizar al menos una encuesta respecto del número de UPM objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

98,5% o más de la muestra de UPM objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

97,5 % a 98,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región

97% a 97,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región

96,9% o menos de la muestra de UPM objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

f).- Si no entrega los informes en el plazo acordado, se aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento por el sólo hecho de no entregar en la fecha.

g).- Si entrega los informes fuera del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes a 50 Unidades de Fomento por día de atraso, a contar del segundo día de atraso.

h).- Si entrega incompleta alguna base de datos comprometida en un informe del proyecto, es decir, si no se incluye al menos el 75% de los casos requeridos, se aplicarán multas equivalentes a 10 Unidades de Fomento por base de datos incompleta.

i).- Si los informes entregados, o parte de ellos, no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas bases, se aplicarán multas desde que el Ministerio emita la segunda Acta de Comentarios al informe respectivo entregado por el contratista.

Segunda Acta de Comentarios y siguientes = 30 Unidades de Fomento por cada acta adicional a la primera.

j).- Si los informes o alguna de sus entregas es entregado "sin datos" (documento faltante, informe en blanco, o carpeta en blanco en SFTP), se considerará como un informe no entregado y se aplicarán las multas señaladas en las letras f) y g) de esta sección.

k).- Si el (los) Coordinador(es) Regional(es) o de Sede no cumple(n) con las condiciones establecidas en 3.1 de las bases técnicas se aplicarán multas de 100 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

l).- Si el Coordinador(es) de Grupo no cumple(n) con las condiciones establecidas en el punto 3.1. de las bases técnicas se aplicarán multas de 10 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

m).- Si la ejecución del proyecto presenta atraso en los siguientes hitos se aplicarán multas por día de atraso en cada una de las actividades señaladas:

a. Cierre de todas las capacitaciones a coordinadores y encuestadores al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y capacitación pendiente de cierre.
b. Instalación de todas las sedes regionales y disponibilidad del material necesario en cada una de las sedes regionales al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y sede pendiente de instalación completa.
c. Para el caso del inicio del terreno en todas las regiones del país como máximo al 2 de noviembre de 2022, se aplicará una multa de 20 UF por día y región de atraso. En el caso que el retraso supere los 5 días, esta multa aumentará a 100 UF por día y región de atraso.

n).- Si en la ejecución del proyecto se presentan las siguientes fallas, se aplicará las siguientes multas:

a. 5 UF por día sin funcionamiento en línea del sistema de control y seguimiento de la muestra.

b. 10 UF por cada día que no se pueda descargar el reporte de avance durante el terreno del piloto y/o durante el terreno final.

El total de multas aplicadas no podrán superar el 20% de la cuantía total del contrato, en cuyo caso se deberá poner término anticipado al mismo.

El valor de la UF para efectuar el cálculo de la multa, será el que corresponde a la fecha en que se emite el acto administrativo respectivo.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

2.1. De la forma de acreditar los hechos fundantes.

Las multas en los puntos 9.5.a), 9.5.b), 9.5.c), 9.5.d) y 9.5.e) tienen relación con el incumplimiento del plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento. Estos requerimientos se verificarán en los productos denominados Base de Datos de Disposición Final de Casos (DFC) Casen 2022, entregados por el contratista en el Informe 6, 7 y 8, y validados por el Ministerio. Se entenderá como encuesta lograda aquella que se encuentre con el código de DFC = 110.

Las multas en los puntos 9.5.f), 9.5.g), 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j) tienen relación con el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma. El cumplimiento de 9.5.f) y 9.5.g), se verificará por medio de las fechas de ingreso de los informes mientras que el cumplimiento de 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j), se verificará a través de las Actas de Comentarios emitidas por el Ministerio para cada informe.

Las multas en los puntos 9.5.k) y 9.5.l) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Se verificará por medio de la entrega "6.1.2. Nómina de Coordinadores Regionales o de Área y Coordinadores de Grupo" contenida en el Informe 5.

Las multas en los puntos 9.5.m) y 9.5.n) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Serán verificadas por medio de actas emitidas por el Ministerio y por medio de los informes correspondientes. Específicamente:

- Para las fechas de inicio de las encuestas por región, se utilizará como medio de verificación el sistema de control y seguimiento de la muestra y/o la Base de Disposición Final de Casos, verificando la fecha de aplicación de la primera encuesta en cada región.
- Para las fechas de cierre de las capacitaciones y de la instalación de sedes con todo el material requerido se utilizará la información contenida en el Reporte de Gestión Ejecutada y Reporte de Capacitaciones.
- Los aspectos de funcionamiento del software, relativos al sistema de control y seguimiento de la muestra y de la descarga de reportes serán informados vía correo electrónico al contratista. Siendo estos los medios de verificación del incumplimiento, y que deberán ser anexados a los informes correspondientes según fecha de emisión del correo de notificación por parte del Ministerio.

2.2. Del procedimiento de comunicación de la aplicación de multas y su impugnación.
Si la contraparte técnica del Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa en los términos indicados, comunicará por escrito su decisión al contratista, mediante un Acta de Multas, indicando los fundamentos y monto de la misma.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación indicada, para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección del Ministerio:

i. Personalmente, en dependencias del Ministerio o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii. Mediante el envío de carta certificada, o bien
iii. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la dirección indicada por la contratista en el Anexo Administrativo N° 1 "Formulario identificación del oferente" de las presentes bases o bien la que expresamente señale el contratista al designar a la Contraparte Técnica.

Una vez efectuados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para su resolución, la que para estos efectos se materializará a través de la dictación de un acto administrativo de el/la Subsecretario/a de Evaluación Social previa ponderación de los antecedentes.

2.3 De la forma de aplicar una multa
Las multas una vez perfeccionada su aplicación conforme a las reglas anteriores, su monto debe ser enterado en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se informa el acto administrativo respectivo. Dichas multas deben realizarse a través transferencia bancaria por el contratista a la siguiente cuenta corriente de la Subsecretaría de Evaluación Social, Rut 61.980.240-3, cuenta N° 9004378 de BancoEstado marellano@desarrollosocial.cl; varavena@desarrollosocial.cl, En el caso que no se hubiere producido su pago, se hará efectiva contra el cobro de la caución que se hubiese otorgado. De ser imposible, se ejecutará la deuda conforme a las normas de derecho común.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

DÉCIMA PRIMERA: Contraparte técnica.
La contraparte técnica del Ministerio se estructurará conforme da cuenta el N° 3.1 de las bases técnicas, y tendrá a lo menos las siguientes obligaciones:

1).- Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.

2).- Mantener reuniones periódicas con el equipo nombrada por el contratista.

3).- Autorizar los acuerdos operativos según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

4).- Analizar y aprobar los informes, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes a través de los mecanismos contemplados en las bases administrativas y técnicas.

5).- Colaborar y asistir al contratista en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Ministerio, y en general proporcionarle la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.

6).- Proponer la aplicación de las multas según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

7).- En general, analizará y aprobará los productos, gestionará la devolución de las cauciones o bien se hagan efectivas estas, velará por el cumplimiento del contrato con arreglo a sus estipulaciones resguardando todos los derechos del Ministerio.

8).- Otras que le entreguen las bases administrativas, técnicas y el presente contrato.

Por su parte, el contratista deberá estructurar un equipo de dirección y coordinación conforme estipula el N° 3.1 de las bases técnicas.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, y una declaración jurada a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA: Caución.

El contratista deberá entregar la siguiente caución:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Tipo de documento	**a).-** Boleta de garantía bancaria, **b).-** Vale vista, **c).-** Póliza de garantía de ejecución inmediata, **d).-** Certificado de fianza **e).-** Cualquier otro que siendo pagadero a la vista y de carácter de irrevocable, asegure el pago de manera rápida y efectiva.
Beneficiario	Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social – RUT 61.980.240-3
Fecha de vencimiento	Debe exceder en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato **Nota**: se sugiere que el contratista compute el plazo tomando la fecha de la caución como inicio, sume el plazo del servicio y adicione 150 días corridos más.
Monto	**5%** de la cuantía del contrato.

Glosa	De acuerdo a la naturaleza del documento: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, "Levantamiento Encuesta Casen 2022".***
Forma de otorgarla	**a).-** En soporte físico, mediante la entrega de ésta en sobre cerrado indicando el nombre del Contratista y nombre de la licitación, a la dirección del Ministerio al momento de hacer entrega del contrato firmado. **b).-** En forma electrónica, ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).
Forma y oportunidad de restitución	Expirada la fecha de vencimiento antes señalada
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a).- No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma. b).- No contener cláusulas de arbitraje. c).- No excluir el pago de multas.

Cobro de las cauciones de anticipo y fiel cumplimiento de contrato

Estas cauciones podrán ser cobradas por el Ministerio, en caso de no prestación efectiva de los servicios materia del contrato o incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectiva, en los casos de:

a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el punto 9.4 de las Bases Administrativas.

b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato e imputables al contratista.

c) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA CUARTA: **Reemplazo en el Equipo Técnico.**
El contratista, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determinó de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación, entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes o a solicitar su reemplazo dentro de los 5 días hábiles siguientes de manera de resguardar que se cumpla con el perfil evaluado.

DÉCIMA QUINTA: Mantención de los servicios materia de la licitación.
Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicio requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem, los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta, entre otras no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad
La propiedad de la totalidad de los instrumentos de recolección de datos, las bases de datos, la información de direcciones de la muestra con folio de las encuestas logradas y los informes del proyecto corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Finalmente, dado que el contratista utilizará Survey Solutions (o desarrollo propio) para la implementación del cuestionario, este deberá entregar acceso al *designer* del aplicativo (o código fuente), de manera que el Ministerio pueda reutilizar esta implementación en una siguiente versión de la encuesta, si así lo considera.

DÉCIMA SÉPTIMA: Reserva y Secreto Estadístico.
El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente mapas, direcciones, datos, resultados, actas, informes o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder en virtud de este contrato, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

Una vez terminado el trabajo de campo, será de responsabilidad del contratista la destrucción del 100% del material cartográfico digital utilizado durante el levantamiento, así como la reproducción análoga que hubiera realizado de éste. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador).

Para tal efecto y a fin de dar consistencia a la presente obligación, el contratista se obliga gestionar con los trabajadores que participarán del servicio que este Ministerio le encomienda, que suscriban un "Acuerdo de Confidencialidad", el cual será elaborado por el contratista y deberá contar con el visto bueno de la Contraparte técnica. Dicho documento deberá ser entregado para validación en conjunto con el informe N° 1. Su omisión podrá ser considerada un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

En particular, el contratista se obliga a resguardar la protección de los datos personales y el resguardo del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, de serle aplicable.

El Ministerio –en tanto órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeto al resguardo del secreto estadístico y demás normas aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad; por tanto, establecerá protocolos para el manejo de información de direcciones de la muestra e información de los hogares, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la *vida privada* y a la honra de la persona y su familia.

DÉCIMA OCTAVA: Tratamiento de datos personales

En tratamiento de los datos personales que se efectúen por causa de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De ninguna manera podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en el presente contrato. Además, deberá proteger la información proporcionada de manera tal que se impida por todos los medios el acceso a personas no autorizadas expresamente por la Subsecretaría, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información asociada al presente contrato, por medios o canales distintos a los acá pactados facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMA NOVENA: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la ley 19.886 y Artículo 77° de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien en caso que se verifique la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13° letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

1) Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 20% del precio total del contrato.

2) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

3) En caso que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo

mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

4) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

6) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de 6 meses.

8) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.

9) Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señalada en las bases administrativas y técnicas que expresamente señale que constituye incumplimiento grave.

10) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

11) Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

12) Si la UTP oculta información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

13) Disolución de la UTP.

14) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas y otras establecidas en las bases imputables al contratista, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría, podrá cobrar y hacer efectiva las cauciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías.
La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación del Ministerio, través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, para actuar en representación del contratista consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Los documentos antes aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte y un tercero, en el acto administrativo que lo apruebe."

Figuran firmando: Don José de Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; Doña Paula Poblete Maureira, por la Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2. IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2022-08-09 13:03:49 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:Jose Fernando De Gregorio Re
Signed at:2022-08-10 23:35:34 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2022-08-08 16:28:24 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / CPV
Distribución:
1.- Contraloría Universitaria
2.- Decanato
3.- Departamento de Economía
4.- Unidad Jurídica
5.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
(Subsecretaría de Evaluación Social)

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE
(Facultad de Economía y Negocios)

"LEVANTAMIENTO ENCUESTA CASEN 2022"

En Santiago, a 5 JUL 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente también "el Ministerio" o el "MDS", a través de su **Subsecretaría de Evaluación Social**, R.U.T. Nº 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA,** ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1°, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, en adelante e indistintamente también "el contratista" o "FEN", RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO,** ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las bases de la licitación pública para contratar el ***"Levantamiento Encuesta Casen 2022"***. Asimismo, mediante Resolución N° 4, de fecha 4 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudicó la licitación al contratista citado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-4-LR22.**

Cuando el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la resolución que aprobatoria de bases antes citada, la cual forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, igual criterio aplica a la oferta técnica del contratista presentada en el proceso de Licitación ya citado en la plataforma www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, el MDS contrata al proveedor, quien así lo acepta, para la prestación de los servicios consistentes en el diseño y ejecución del levantamiento conjunto de datos para la XV versión de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional en adelante e indistintamente "Casen 2022" o la "Encuesta", la cual tiene por propósito disponer información actualizada de la situación socioeconómica de los hogares y de la población que reside en viviendas particulares, especialmente sobre aquellos grupos identificados como prioritarios de la política social principalmente en relación a aspectos demográficos, educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos, entre otros. Dicha información permitirá: (a) conocer o estimar la magnitud de la pobreza de la población; (b) identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas y (c) evaluar el impacto de la política social.

En términos generales los servicios a contratar son:

i. Diseño y prueba de campo de instrumentos de recolección de datos.
ii. Recolección de datos.
iii. Construcción, procesamiento (captura, verificación, validación y codificación) y documentación de bases de datos
iv. Elaboración de reportes metodológicos de prueba de campo, levantamiento y procesamiento de la encuesta Casen.

Los resultados o productos esperados del proceso corresponden a:

i. Disponer de bases de datos innominados recolectados mediante cuestionario(s) aplicado(s).
ii. Disponer de bases de datos innominados con las direcciones de las viviendas entrevistadas y no entrevistadas.
iii. Disponer de bases de datos auxiliares (*paradatos*) recolectados durante el proceso de producción de la Encuesta Casen.
iv. Disponer de archivos (*metadatos*) que permitan documentar los procesos y las metodologías utilizadas.

TERCERO: Actividades Mínimas a Ejecutar.

El contratista deberá ejecutar al menos las siguientes actividades mínimas las cuales habrá de desarrollar en la forma, descripción, tiempos y condiciones detallados en su propuesta técnica y conforme a las Bases Técnicas para cada una de las tareas, sub-tareas y respectivos entregables:

Tarea 1: Gestión del Proyecto

El Contratista deberá manejar la recolección de datos Casen en forma eficiente, facilitando y promoviendo la comunicación con su propio equipo de trabajo, eventuales subcontratistas, y con la contraparte técnica del Ministerio.

Sub-Tarea 1.1 Plan de Gestión

Entrega 1.1.1: Plan de gestión del proyecto (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.1.2: Carta Gantt de Proyecto actualizada a la fecha de inicio del contrato (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 1.1.3: Actas de Reuniones de Coordinación (varios documentos, archivos electrónicos).
Entrega 1.1.4: Reporte de Gestión Ejecutada (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.2: Plan de Seguridad de Datos

Entrega 1.2.1: Plan de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.2.2: Reporte de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.3: Plan de Continuidad Operacional (PCO)

Entrega 1.3.1: Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.3.2: Reportes de Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 2. Gestión de la Muestra

Sub-Tarea 2.1: Recepción de la Muestra

Entrega 2.1.1: Acta(s) de Recepción de la Muestra (1 o varios documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Sub-Tarea 2.2 Reproducción y Tratamiento de Material Cartográfico

Entrega 2.2.1: Reporte de Reproducción del Material Cartográfico Casen (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 2.2.2: Acta de trituración y destrucción de Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 3. Programación de software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Sub-Tarea 3.1. Componente 1: Aplicativo de recolección de datos

Entrega 3.1.1. Especificaciones técnicas de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.2. Aplicativo de recolección de datos (Acceso a Interviewer y designer, sin permisos de edición en caso de Survey Solutios o código fuente en caso de desarrollo propio).
Entrega 3.1.3. Cuestionario de salida de programación del software de recolección de datos (1 archivo PDF)
Entrega 3.1.4. Estructura de Base de Datos de descarga automática del software (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.5. Mecanismo de control y resolución de errores de software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.6. Manual(es) de usuario Software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.7. Aplicativo de Precontacto (1 aplicación)

Entrega 3.1.8. Reglas de validación del aplicativo de precontacto y de recolección (1 archivo electrónico)

Sub-Tarea 3.2. Componente 2: Sistema de control y seguimiento de la muestra

Entrega 3.2.1: Especificaciones técnicas de sistema de seguimiento de la muestra (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.2.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra (1 aplicación, 1 reporte).

Entrega 3.2.3: Manual de Usuario Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.4: Base de Datos Preliminar DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.5: Base de Datos DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.6: Base de Datos DFC Bitácora Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.7: Base de Datos variables EANNA *Versión Contratista EANNA* (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.8: Base de Datos variables Encuesta de Bienestar Social Versión Contratista EBS (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Sub-Tarea 3.3. Componente 3: Sistema de control de calidad en terreno

Entrega 3.3.1: Especificaciones técnicas de sistema de control de calidad (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.3.2: Sistema de Control de Calidad (1 aplicación)

Entrega 3.3.3: Propuesta de Indicadores de Control de Calidad en terreno

Entrega 3.3.4: Plan de control de calidad en terreno.

Entrega 3.3.5: Base de Datos de control de calidad en terreno (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o .csv)

Entrega 3.3.6: Manual de usuario Sistema de Control de Calidad en Terreno

Sub-Tarea 3.4: Pruebas de usuario y de aseguramiento de calidad de componentes del software

Entrega 3.4.1: Plan de Prueba de Usabilidad y QA (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.4.2: Reporte de Prueba de Usabilidad y QA, y propuestas de mejora (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.5: Programación versión definitiva de Software de recolección de datos y gestión de la muestra

Entrega 3.5.1: Aplicativo de recolección de datos definitivo (Acceso a Interviewer y designer en caso de Survey Solutions del Banco Mundial, sin permisos de edición, o código fuente en caso de desarrollo propio). (1 aplicación).

Entrega 3.5.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra definitivo (1 aplicación).

Entrega 3.5.3: Sistema de Control de calidad en terreno definitivo (1 aplicación).

Sub-Tarea 3.6: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil/ aplicación

Entrega 3.6.1: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.6.2: Documento de arquitectura del aplicativo y diseño de interacción (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 4. Recolección de Datos

Sub-Tarea 4.1: Recolección de Datos Casen

Entrega 4.1.1: Plan de Levantamiento (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.1.2: Reporte Semanal de Avance de Trabajo de Campo (1 archivo electrónico en formato STATA, R o .csv)

Sub-Tarea 4.2: Medición y Reducción de No Respuesta

Entrega 4.2.1 Plan de Medición y Reducción de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.2 Plan de Reducción de No Respuesta Fase de Precontacto (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.3 Reporte de Análisis de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.4 Plan de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.5 Reporte de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.6 Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Análisis de No respuesta (1 archivo en STATA o R)

Sub-Tarea 4.3: Plan de Supervisión Interna

Entrega 4.3.1: Plan de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.2: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Reentrevista" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.3: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Verificación de dirección" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.4: Bases de Datos Preliminares de Supervisión Interna (varias bases de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).

Entrega 4.3.5: Base de Datos de Supervisión Interna (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).

Entrega 4.3.6: Reporte de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 5: Diseño y Reproducción de Instrumentos Casen

Sub-Tarea 5.1: Elaboración de versión final de los instrumentos

Entrega 5.1.1: Cuestionario Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.2: Tarjetero Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.3: Manual de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.4: Manual de Coordinadores de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.5: Manual de Supervisión (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.6: Manual de Codificación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.7: Cartas y/o folletos dirigidos a entrevistados (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.8: Cartas dirigidas a organizaciones/instituciones (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.9: Otros instrumentos de apoyo al levantamiento propuestos por el contratista (varios documentos, archivos electrónicos)

Sub-Tarea 5.2: Reproducción y tratamiento de instrumentos

Entrega 5.2.1: Reporte de Reproducción de Instrumentos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 5.2.2: Acta de Entrega Instrumentos (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista Casen (cuestionario(s), hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Tarea 6. Contratación y Capacitación de Equipo de Terreno

Sub-Tarea 6.1: Capacitación Equipo de Terreno Casen

Entrega 6.1.1: Plan de Capacitación (1 documento, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.2: Nómina de Coordinadores Regionales y/o de Área y Coordinadores de Grupo (múltiples documentos, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.3: Instrumentos utilizados en Capacitación de Coordinadores (múltiples documentos, archivos electrónicos). Incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones (PPT) e Instrumento de Evaluación de Encuestadores.

Entrega 6.1.4: Listado de Asistencia a Capacitación de Coordinadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.5: Listados de Asistencia a Capacitación de Encuestadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.6: Reporte de Capacitaciones (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 6.2: Base de datos Encuestadores

Entrega 6.2.1: Instrumento "Cuestionario Encuestador" (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 6.2.2: Base de Datos Características de Encuestadores (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv)

Entrega 6.2.3: Reporte Características de Encuestadores (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.2.4: Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Características de Encuestadores (1 archivo en STATA o R)

Tarea 7. Procesamiento de Datos

Sub-Tarea 7.1: Validación y Edición de Datos

Entrega 7.1.1: Plan de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.2: Malla de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.3: Reportes Semanales de Validación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Entrega 7.1.4: Programación de la malla de validación de Datos para su aplicación (1 archivo electrónico, en formato R).

Entrega 7.1.5. Plan de Edición y Recuperación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.6: Programación de las ediciones realizadas posterior a la recolección (procesos de recuperación y edición de acuerdo a reglas) (1 archivo electrónico, en formato R o STATA).

Entrega 7.1.7: Reglas de Edición de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.8: Base de Recuperación de Datos (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o.csv).

Entrega 7.1.9: Acceso a base de datos descargable (sin ediciones o recuperaciones) (1 aplicación, 1 base de datos en formato STATA o R)

Sub-Tarea 7.2: Codificación de Datos

Entrega 7.2.1: Plan de Codificación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.2.2: Reportes de Codificación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Tarea 8. Elaboración y Documentación de Bases de Datos

Entrega 8.1: Base de Datos Preliminar 1 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.2: Base de Datos Preliminar 2 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.3: Base de Datos Preliminar 3 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.4: Base de Datos Casen 2022 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R).

Entrega 8.5: Etiquetas de Variables Base de Datos Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico STATA o R).

Tarea 9: Prueba de Campo Casen 2022

Sub-Tarea 9.1: Diseño del Trabajo de Campo

Entrega 9.1.1: Plan de diseño muestral y selección de la muestra de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 9.2: Diseño y reproducción de los instrumentos de recolección de datos de la prueba de campo

Entrega 9.2.1: Acta de Reproducción de Instrumentos para apoyo a la recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.3: Implementación del Software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Los entregables relacionados a los componentes del software que serán probados en la prueba de campo coinciden con las entregas asociadas a la Tarea 3.

Sub-Tarea 9.4: Capacitación del Equipo de Terreno de la Prueba de Campo

Entrega 9.4.1: Material para implementar el plan de Capacitación (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Entrega 9.4.2: Instrumentos utilizados en la capacitación para la prueba de campo (incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, pautas de reuniones con encuestadores y personal de trabajo de campo, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.).

Entrega 9.4.3: Reporte de Capacitaciones Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.4.4: Plan de Capacitación ajustado (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Sub-Tarea 9.5: Aplicación de la Prueba de Campo

Entrega 9.5.1: Reporte de trabajo de campo de la prueba de campo (1 documento, 1 archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.6: Procesamiento y Elaboración de bases de datos

Entrega 9.6.1: Malla de validación Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 9.6.2: Base de datos Prueba de Campo (1 base de datos, archivo electrónico en STATA o R).

Entrega 9.6.3: Etiquetas de variables "Base de Datos Prueba de Campo" (1 documento, archivo electrónico en STATA o R).

Sub-Tarea 9.7: Elaboración Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo

Entrega 9.7.1: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.7.2: Archivos ejecutables, en formato STATA o SPSS, que permitan reproducir resultados del Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 10. Facilitar la Supervisión Externa del levantamiento de la Encuesta Casen 2022

Entrega 10.1: Plan de Trabajo con Equipo Supervisión Externa (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 10.2: Acta(s) de entrega de muestra para Supervisión Externa (1 o más documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Tarea 11. Reporte Metodológico

Entrega 11.1: Propuesta de Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.2: Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.3: Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte Metodológico Casen (1 archivo en STATA o R

CUARTO: Productos esperados.

El contratista, en todo aquello que se relaciones con informes, sus estados, prórroga de los mismos, entre otras situaciones habrá de estarse a lo regulado en el N° 9.2, 9.4 y 12.7 de las bases técnicas.

QUINTO: Plazo.

El presente contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración se extenderá por el plazo de hasta 100 semanas. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en http://www.mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

Por razones impostergables de buen servicio, la contraparte técnica y el contratista podrán dar inicio a las acciones que especifique el contrato desde la fecha de su suscripción. Dichas razones de buen servicio se traducen en la necesidad de dar inicio a tiempo de las acciones que describe el contrato, en particular las referidas a la recepción y análisis de la muestra de Casen 2022, el diseño de prototipos de cuestionarios y en general la preparación de la prueba de campo, la preparación del levantamiento, entre otros. Con todo, los pagos se efectuarán de conformidad con las presentes bases y una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

SEXTA: Precio y forma de pago.

El Ministerio pagará al contratista por sus servicios la suma de **$3.269.121.000.- (tres mil doscientos sesenta y nueve millones ciento veintiún mil pesos), exenta de impuestos,** bajo la siguiente forma:

1) Los plazos antes indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de suscripción del contrato siempre que la prestación de los servicios se inicie a contar de esa fecha. Las fechas específicas de entrega de cada informe dentro del período permitido serán determinadas a través de 1 o más acuerdos operativos conforme el Punto 9.4.2 de estas bases.

2) El contenido de cada informe y/o producto será el señalado en Punto 3.3 de las Bases Técnicas, contemplándose la factibilidad de "adelantar" y/o "diferir" contenidos según el procedimiento señalado en el N° 9.4.3 de estas bases, el cual se materializará a través de uno o más acuerdos operativos (punto 9.4.2 de estas Bases Administrativas).

3) Los informes deben entregarse a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP1), que será puesto a disposición por el Contratista para que la contraparte técnica del MDSF pueda descargar los Informes y sus Anexos. Para esto, el Contratista dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica del MDSF y/o para quién la contraparte técnica defina. A su vez, el Contratista informará 1 semana antes de la entrega del 1er Informe, mediante correo electrónico, la disponibilización de las credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. Adicionalmente a esto, el Contratista debe adjuntar un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información. Finalmente, la carpeta SFTP creada por el Contratista, no debe tener permisos de escritura por parte del MDSF.

(1) SFTP: Secure File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia segura de archivos).
(2) La Contraparte Técnica del MDSF no puede tener permisos para borrar información, sino solo para descargar.

4) En caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles.

Lo anterior con la excepción del informe 8, donde en el caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles. Mediante un "Acta de Comentarios" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual deberá ser entregada por la Subsecretaría al contratista, y recibida por éste al momento de su entrega, dejándose especial constancia del día y hora de su recepción por parte de este último. Copia de dicha acta deberá ser entregada al contratista.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así cómo su entrega incompleta y la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica dará origen a la aplicación de las multas que correspondan.

1 Estado de los Informes

El consultor entregará mediante carta dirigida a la contraparte técnica del Ministerio los informes antes indicados, con el resultado de las tareas específicas.

Tanto si la recepción de los informes por parte de la contraparte técnica del Ministerio tiene lugar dentro o fuera del plazo estipulado, una vez efectuada su revisión se pueden producir las siguientes situaciones:

1.1 El informe es aprobado

En esta situación la contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informe y a su vez la consultora enviar la factura correspondiente para efectuar el pago.

1.2 El informe tiene observaciones

La contraparte técnica emitirá un acta de observaciones cuando el informe recibido por el consultor desarrolla los aspectos solicitados en los términos de referencia, pero deben ser ajustados para mejorar aspectos de forma, ya sea redacción, cambio de estructura del documento, entre otros, o de fondo, cuando el consultor deba profundizar o corregir problemas detectados en el análisis de aspectos solicitados en las bases técnicas. En este caso el consultor tiene los plazos definidos anteriormente, contados desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Contraparte Técnica que informa el detalle de tales observaciones. Los días para corrección de las observaciones realizadas no tendrán asociada multa.

No se podrá efectuar pago alguno al contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social la respectiva caución por de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El pago, se realizará una vez recibidos y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio los informes respectivos, en que su pago se condiciona a la total tramitación del contrato y la entrega de la caución o garantía correspondiente.

Opciones de Pago : Transferencia Electrónica o cheque.

Subcontratación: Se permitirá la sub-contratación de un 40% del monto total de la licitación, mientras la completa responsabilidad del proceso y la coordinación de todas las tareas permanezcan en el contratista que se adjudique la presente licitación. Lo anterior, también en concordancia con el 12.1 de las bases administrativas.

SÉPTIMA: Consideraciones relacionadas con la facturación.

El contratista habrá de tener presente lo siguiente:

a).- El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b).- Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c).- La factura entregada se entenderá irrevocablemente aceptada, conforme regula los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

d).- La factura debe generarse de manera digital y ser ingresada en el sistema de recepción centralizada de documentos tributarios electrónicos (DTE) de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Hacienda.

Es necesario que al momento de emitir factura complete el campo 801 o referencias, indicando el número de orden de compra asignado por el portal de mercado público. Hay que considerar también que de ingresar la modalidad indique crédito y enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodum.com.

e).- En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

OCTAVA: Acuerdos operativos, sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes.

1 Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y así se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y del contratista puedan suscribir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las presentes bases, acordar fechas específicas para etapas o actividades relevantes contenidas en las presentes bases y luego en el contrato, y en general otros aspectos de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas que se respaldarán en el informe correspondiente según la fecha de emisión del acta por parte del contratista. La aprobación del informe será el medio de validación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de dicha acta.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones y/o plazos del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista, como asimismo no podrán afectar la igualdad de los oferentes y el principio de estricta sujeción a las bases.

2 Sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes

Las presentes bases contemplan y desarrollan un sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes consignados en el N° 8 y en punto 3.3 de las Bases Técnicas, bajo las reglas siguientes:

i).- El contratista, debe tener presente que salvo que exista autorización expresa de la contraparte técnica del Ministerio, la cual se materializará mediante un acuerdo operativo, el contenido de cada uno de los Informes será el que se precisa en las Bases Técnicas.

ii).- El sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos será excepcional y siempre por causas imprevistas o bien para atender la exigencia de requerimientos adicionales o especiales del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales de no mediar provocarán un retraso perjudicial a los objetivos del Levantamiento de la encuesta Casen 2022 y/o al objetivo final deseado.

Lo anterior, no podrá justificar nunca incumplimientos del contratista.

iii).- El sistema faculta para "adelantar" y/o bien "diferir" hasta el 50% de las entregas de un determinado informe. En el caso que las entregas de un informe sean un número impar, para determinar el 50% se aproximará al entero superior. En caso de informes que presenten una sola entrega no aplicará la regla antes citada.

iv).- Con todo, los contenidos omitidos habrán de constar en uno de los informes siguientes, debiendo completarse todos los contenidos al final del contrato. En caso de que se requiera diferir contenidos del último informe contemplado en las bases de licitación, éstos sólo podrán diferirse para una fecha anterior al término de vigencia del contrato, según las reglas establecidas previamente.

3 Prórroga en los plazos de entrega de los informes

Los plazos de informes que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

No obstante, previa solicitud escrita por el Consultor de extensión de plazo de entrega de informe o producto comprometido, que deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 3 días hábiles al plazo de que se trate de prorrogar, la Contraparte Técnica ministerial podrá autorizar su prórroga, previo informe fundado, mediante aviso escrito al efecto, con tal que ello no implique modificar el plazo de ejecución de los servicios en su totalidad.

NOVENA: Prórrogas y Modificaciones relativas al servicio.

1 Prórrogas.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios. En tal caso la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo, el Ministerio podrá prorrogar fundadamente el plazo de ejecución del servicio cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado y que cuya ejecución signifique un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. Dicha prórroga no podrá exceder del 50% del plazo total de vigencia del contrato.

El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. La renovación de las cauciones deberá producirse en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de la fecha de suscripción del instrumento que la formalice.

2 Modificaciones relativas al servicio.

Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio solicitado, hasta por un 10% del valor total del contrato. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Lo anterior, se materializará mediante la suscripción del pertinente instrumento y su aprobación mediante el acto administrativo respectivo.

Deberá renovarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a efectos de cubrir el nuevo plazo y/o cuantía del mismo.

DÉCIMA: Multas por incumplimiento contractual.

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas están relacionadas con incumplimientos asociados con tres aspectos técnicos relevantes para la Encuesta Casen: (1) el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento; y (2) el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma; (3) el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales.

1 Causales de incumplimiento contractual

Se entenderá que existe incumplimiento en las siguientes situaciones:

a).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

22,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
20,0% a 21,9% de la muestra objetivo regional = 20 Unidades de Fomento por región
15,0% a 19,9% de la muestra objetivo regional = 50 Unidades de Fomento por región
14,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 100 Unidades de Fomento por región

b).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

65,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
60,0% a 64,9% de la muestra objetivo regional = 60 Unidades de Fomento por región
55,0% a 59,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
54,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 300 Unidades de Fomento por región

c).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región
96% a 97,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
95,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará el inicio del levantamiento el 31 de octubre de 2022, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de inicio.

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

d).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra nacional, entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo nacional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo nacional = 500 Unidades de Fomento
96% a 97,9% de la muestra objetivo nacional = 2.000 Unidades de Fomento
95,9% ó menos de la muestra objetivo nacional = 5.000 Unidades de Fomento

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

e).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de UPM (Unidades primarias de muestreo) en las que se logra realizar al menos una encuesta respecto del número de UPM objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

98,5% o más de la muestra de UPM objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
97,5 % a 98,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región
97% a 97,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
96,9% o menos de la muestra de UPM objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

f).- Si no entrega los informes en el plazo acordado, se aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento por el sólo hecho de no entregar en la fecha.

g).- Si entrega los informes fuera del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes a 50 Unidades de Fomento por día de atraso, a contar del segundo día de atraso.

h).- Si entrega incompleta alguna base de datos comprometida en un informe del proyecto, es decir, si no se incluye al menos el 75% de los casos requeridos, se aplicarán multas equivalentes a 10 Unidades de Fomento por base de datos incompleta.

i).- Si los informes entregados, o parte de ellos, no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas bases, se aplicarán multas desde que el Ministerio emita la segunda Acta de Comentarios al informe respectivo entregado por el contratista.

Segunda Acta de Comentarios y siguientes = 30 Unidades de Fomento por cada acta adicional a la primera.

j).- Si los informes o alguna de sus entregas es entregado "sin datos" (documento faltante, informe en blanco, o carpeta en blanco en SFTP), se considerará como un informe no entregado y se aplicarán las multas señaladas en las letras f) y g) de esta sección.

k).- Si el (los) Coordinador(es) Regional(es) o de Sede no cumple(n) con las condiciones establecidas en 3.1 de las bases técnicas se aplicarán multas de 100 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

l).- Si el Coordinador(es) de Grupo no cumple(n) con las condiciones establecidas en el punto 3.1. de las bases técnicas se aplicarán multas de 10 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

m).- Si la ejecución del proyecto presenta atraso en los siguientes hitos se aplicarán multas por día de atraso en cada una de las actividades señaladas:

a. Cierre de todas las capacitaciones a coordinadores y encuestadores al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y capacitación pendiente de cierre.
b. Instalación de todas las sedes regionales y disponibilidad del material necesario en cada una de las sedes regionales al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y sede pendiente de instalación completa.
c. Para el caso del inicio del terreno en todas las regiones del país como máximo al 2 de noviembre de 2022, se aplicará una multa de 20 UF por día y región de atraso. En el caso que el retraso supere los 5 días, esta multa aumentará a 100 UF por día y región de atraso.

n).- Si en la ejecución del proyecto se presentan las siguientes fallas, se aplicará las siguientes multas:

a. 5 UF por día sin funcionamiento en línea del sistema de control y seguimiento de la muestra.
b. 10 UF por cada día que no se pueda descargar el reporte de avance durante el terreno del piloto y/o durante el terreno final.

El total de multas aplicadas no podrán superar el 20% de la cuantía total del contrato, en cuyo caso se deberá poner término anticipado al mismo.

El valor de la UF para efectuar el cálculo de la multa, será el que corresponde a la fecha en que se emite el acto administrativo respectivo.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

2.1. De la forma de acreditar los hechos fundantes.

Las multas en los puntos 9.5.a), 9.5.b), 9.5.c), 9.5.d) y 9.5.e) tienen relación con el incumplimiento del plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento. Estos requerimientos se verificarán en los productos denominados Base de Datos de Disposición Final de Casos (DFC) Casen 2022, entregados por el contratista en el Informe 6, 7 y 8, y validados por el Ministerio. Se entenderá como encuesta lograda aquella que se encuentre con el código de DFC = 110.

Las multas en los puntos 9.5.f), 9.5.g), 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j) tienen relación con el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma. El cumplimiento de 9.5.f) y 9.5.g), se verificará por medio de las fechas de ingreso de los informes mientras que el cumplimiento de 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j), se verificará a través de las Actas de Comentarios emitidas por el Ministerio para cada informe.

Las multas en los puntos 9.5.k) y 9.5.l) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Se verificará por medio de la entrega "6.1.2. Nómina de Coordinadores Regionales o de Área y Coordinadores de Grupo" contenida en el Informe 5.

Las multas en los puntos 9.5.m) y 9.5.n) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Serán verificadas por medio de actas emitidas por el Ministerio y por medio de los informes correspondientes. Específicamente:

- Para las fechas de inicio de las encuestas por región, se utilizará como medio de verificación el sistema de control y seguimiento de la muestra y/o la Base de Disposición Final de Casos, verificando la fecha de aplicación de la primera encuesta en cada región.
- Para las fechas de cierre de las capacitaciones y de la instalación de sedes con todo el material requerido se utilizará la información contenida en el Reporte de Gestión Ejecutada y Reporte de Capacitaciones.
- Los aspectos de funcionamiento del software, relativos al sistema de control y seguimiento de la muestra y de la descarga de reportes serán informados vía correo electrónico al contratista. Siendo estos los medios de verificación del incumplimiento, y que deberán ser anexados a los informes correspondientes según fecha de emisión del correo de notificación por parte del Ministerio.

2.2. Del procedimiento de comunicación de la aplicación de multas y su impugnación.

Si la contraparte técnica del Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa en los términos indicados, comunicará por escrito su decisión al contratista, mediante un Acta de Multas, indicando los fundamentos y monto de la misma.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación indicada, para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección del Ministerio:

i. Personalmente, en dependencias del Ministerio o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii. Mediante el envío de carta certificada, o bien

iii. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la dirección indicada por la contratista en el Anexo Administrativo N° 1 "Formulario identificación del oferente" de las presentes bases o bien la que expresamente señale el contratista al designar a la Contraparte Técnica.

Una vez efectuados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para su resolución, la que para estos efectos se materializará a través de la dictación de un acto administrativo de el/la Subsecretario/a de Evaluación Social previa ponderación de los antecedentes.

2.3 De la forma de aplicar una multa

Las multas una vez perfeccionada su aplicación conforme a las reglas anteriores, su monto debe ser enterado en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se informa el acto administrativo respectivo. Dichas multas deben realizarse a través transferencia bancaria por el contratista a la siguiente cuenta corriente de la Subsecretaría de Evaluación Social, Rut 61.980.240-3, cuenta N° 9004378 de BancoEstado marellano@desarrollosocial.cl; varavena@desarrollosocial.cl, En el caso que no se hubiere producido su pago, se hará efectiva contra el cobro de la caución que se hubiese otorgado. De ser imposible, se ejecutará la deuda conforme a las normas de derecho común.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

DÉCIMA PRIMERA: Contraparte técnica.

La contraparte técnica del Ministerio se estructurará conforme da cuenta el N° 3.1 de las bases técnicas, y tendrá a lo menos las siguientes obligaciones:

1).- Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.

2).- Mantener reuniones periódicas con el equipo nombrada por el contratista.

3).- Autorizar los acuerdos operativos según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

4).- Analizar y aprobar los informes, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes a través de los mecanismos contemplados en las bases administrativas y técnicas.

5).- Colaborar y asistir al contratista en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Ministerio, y en general proporcionarle la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.

6).- Proponer la aplicación de las multas según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

7).- En general, analizará y aprobará los productos, gestionará la devolución de las cauciones o bien se hagan efectivas estas, velará por el cumplimiento del contrato con arreglo a sus estipulaciones resguardando todos los derechos del Ministerio.

8).- Otras que le entreguen las bases administrativas, técnicas y el presente contrato.

Por su parte, el contratista deberá estructurar un equipo de dirección y coordinación conforme estipula el N° 3.1 de las bases técnicas.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, y una declaración jurada a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA: Caución.

El contratista deberá entregar la siguiente caución:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Tipo de documento	**a).-** Boleta de garantía bancaria, **b).-** Vale vista, **c).-** Póliza de garantía de ejecución inmediata, **d).-** Certificado de fianza **e).-** Cualquier otro que siendo pagadero a la vista y de carácter de irrevocable, asegure el pago de manera rápida y efectiva.
Beneficiario	Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social – RUT 61.980.240-3
Fecha de vencimiento	Debe exceder en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato **Nota**: se sugiere que el contratista compute el plazo tomando la fecha de la caución como inicio, sume el plazo del servicio y adicione 150 días corridos más.
Monto	**5%** de la cuantía del contrato.
Glosa	De acuerdo a la naturaleza del documento: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, "Levantamiento Encuesta Casen 2022".***
Forma de otorgarla	**a).-** En soporte físico, mediante la entrega de ésta en sobre cerrado indicando el nombre del Contratista y nombre de la licitación, a la dirección del Ministerio al momento de hacer entrega del contrato firmado.

	b).- En forma electrónica, ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).
Forma y oportunidad de restitución	Expirada la fecha de vencimiento antes señalada
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a).- No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma. b).- No contener cláusulas de arbitraje. c).- No excluir el pago de multas.

Cobro de las cauciones de anticipo y fiel cumplimiento de contrato

Estas cauciones podrán ser cobradas por el Ministerio, en caso de no prestación efectiva de los servicios materia del contrato o incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectiva, en los casos de:

a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el punto 9.4 de las Bases Administrativas.
b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato e imputables al contratista.
c) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA CUARTA: Reemplazo en el Equipo Técnico.

El contratista, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determinó de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación, entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes o a solicitar su reemplazo dentro de los 5 días hábiles siguientes de manera de resguardar que se cumpla con el perfil evaluado.

DÉCIMA QUINTA: Mantención de los servicios materia de la licitación.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicio requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem, los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta, entre otras no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad.

La propiedad de la totalidad de los instrumentos de recolección de datos, las bases de datos, la información de direcciones de la muestra con folio de las encuestas logradas y los informes del proyecto corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Finalmente, dado que el contratista utilizará Survey Solutions (o desarrollo propio) para la implementación del cuestionario, este deberá entregar acceso al *designer* del aplicativo (o código fuente), de manera que el Ministerio pueda reutilizar esta implementación en una siguiente versión de la encuesta, si así lo considera.

DÉCIMA SÉPTIMA: Reserva y Secreto Estadístico.

El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente mapas, direcciones, datos, resultados, actas, informes o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder en virtud de este contrato, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

Una vez terminado el trabajo de campo, será de responsabilidad del contratista la destrucción del 100% del material cartográfico digital utilizado durante el levantamiento, así como la reproducción análoga que hubiera realizado de éste. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador).

Para tal efecto y a fin de dar consistencia a la presente obligación, el contratista se obliga gestionar con los trabajadores que participarán del servicio que este Ministerio le encomienda, que suscriban un "Acuerdo de Confidencialidad", el cual será elaborado por el contratista y deberá contar con el visto bueno de la Contraparte técnica. Dicho documento deberá ser entregado para validación en conjunto con el informe N° 1. Su omisión podrá ser considerada un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

En particular, el contratista se obliga a resguardar la protección de los datos personales y el resguardo del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, de serle aplicable.

El Ministerio –en tanto órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeto al resguardo del secreto estadístico y demás normas aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad; por tanto, establecerá protocolos para el manejo de información de direcciones de la muestra e información de los hogares, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la *vida privada* y a la honra de la persona y su familia.

DÉCIMA OCTAVA: Tratamiento de datos personales

En tratamiento de los datos personales que se efectúen por causa de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De ninguna manera podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en el presente contrato. Además, deberá proteger la información proporcionada de manera tal que se impida por todos los medios el acceso a personas no autorizadas expresamente por la Subsecretaría, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información asociada al presente contrato, por medios o canales distintos a los acá pactados facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMA NOVENA: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la ley 19.886 y Artículo 77° de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien en caso que se verifique la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13° letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

1) Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 20% del precio total del contrato.

2) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

3) En caso que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

4) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

6) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus

actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de 6 meses.

8) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.

9) Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señalada en las bases administrativas y técnicas que expresamente señale que constituye incumplimiento grave.

10) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

11) Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

12) Si la UTP oculta información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

13) Disolución de la UTP.

14) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas y otras establecidas en las bases imputables al contratista, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría, podrá cobrar y hacer efectiva las cauciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías.

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación del Ministerio, través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, para actuar en representación del contratista consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Los documentos antes aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte y un tercero, en el acto administrativo que lo apruebe.

JOSÉ DE GREGORIO REBECO
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNVERSIDAD DE CHILE

PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

OGE

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Decreto 4

NOMBRA SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA; SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Fecha Publicación: 17-MAY-2022 | Fecha Promulgación: 11-MAR-2022
Tipo Versión: Única De : 17-MAY-2022
Url Corta: http://bcn.cl/31cg2

NOMBRA SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Núm. 4.- Santiago, 11 de marzo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2012, del Ministerio de Planificación, que fija plantas de personal de las Subsecretarías de Evaluación Social y de Servicios Sociales; en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que me confiere el artículo N° 32 de la Constitución Política de la República y en los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 11 de marzo de 2022, a doña Paula Poblete Maureira, cédula nacional de identidad N° 13.442.114-2, profesional, en el cargo de Subsecretaria de Evaluación Social, grado C° Escala Única de Sueldos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
2. La persona individualizada precedentemente por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación del presente decreto supremo.
3. Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 21-01 "Personal de Planta" del presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el año 2022 (Subsecretaría de Evaluación Social).

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jeanette Vega Morales, Ministra de Desarrollo Social y Familia.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social.

ACTA N.º 039/2022
COMITÉ ASESOR DEL DECANO EN MATERIAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR D.U. AFECTO N°1261/2021

Con fecha 29 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Universitario Afecto Nº 1261, de 2021, que Delega Facultades que Indica en Decanos(as), Directores (as) de Instituto, Prorrector (a), Vicerrectores (as) y Director General de Hospital Clínico; se reúne el Comité Asesor del Decano, constituido por Resolución Exenta N°208.22 de la Facultad de Economía y Negocios, para revisar y autorizar los actos administrativos solicitados dictarse a la fecha en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la letra d) del artículo 37 del Estatuto Institucional, en las letras a), b), c), m) y n) del numeral 1°, y en los numerales 2°, 3°, 4° y 6° del Decreto Universitario Afecto precedentemente citado.

ASISTENTES: El Decano, José De Gregorio, quien preside; el Vicedecano, Enrique Manzur; el Director de la Escuela de Sistemas de Información y Auditoria, Prof. Jaime Miranda; el Director Económico y Administrativo, Pedro Carrizo. Asimismo, asiste como invitado, el Encargado de Presupuestos Daniel Arakaki.

I.- MATERIAS SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMITÉ:

N°	MATERIA
1	APRUEBA FLUJO PARA DIPLOMADO EN “GESTIÓN DE ORGANIZACIONES DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADO” DESARROLLADO POR EL IAS PARA EL SERVICIO DE SALUD DE ARICA, AL CUAL SE POSTULARÁ MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA; CON INGRESOS DE MM$9,9 Y MARGEN DE UTILIDAD DEL 51% PARA LA FACULTAD.
2	APRUEBA ACTO DE CONTRATACIÓN DE “ENCUESTA CASEN 2022”, CUYO FLUJO FUE APROBADO EN ACTA 033/2022.

II.- DELIBERACIÓN:

Habiendo escuchado y analizado la presentación sobre los antecedentes y justificación de los actos administrativos sometidos a la consideración de este Comité, efectuada por la Dirección Económica, a través del Encargado de Presupuestos Daniel Arakaki, este Comité por unanimidad los aprueba y solicita proceder con la dictación de los mismos, los que se encuentran individualizados en el numeral precedente.

Sirva la presente acta como antecedente para acreditar la conformidad del presente Comité Asesor con la dictación de los actos administrativos detallados en el numeral I.- precedente, debiendo acompañarse copia de la misma a las resoluciones que al efecto se dicten, para su ingreso a control de legalidad ante la Contraloría Universitaria.

En señal de conformidad, firman:

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2022-08-04 16:02:02 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:Jose Fernando De Gregorio R
Signed at:2022-08-04 16:17:50 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2022-08-04 15:59:15 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

Jaime Miranda Pino

JAIME MIRANDA PINO
Director Escuela de Sistemas de Información y Auditoria

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA
PVR/ EPM/ MBA/ LBR/ MCV /CPI / OGE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
OF. PARTES
18 JUL 2022
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "LEVANTAMIENTO ENCUESTA CASEN 2022" CON EL PROVEEDOR UNIVERSIDAD DE CHILE, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS.

DECRETO EXENTO N°.: 053

SANTIAGO, 15 JUL 2022

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° en la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 12 de fecha 16 de noviembre de 2021, se aprobaron las Bases administrativas, Bases Técnicas y anexos de licitación para contratar el **"Levantamiento Encuesta Casen 2022"**, identificado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-4-LR22**.

2° Que, mediante Resolución N° 4, de fecha 4 de mayo de 2022 se declara inadmisible oferta que indica y adjudica licitación pública para contratar el **"Levantamiento Encuesta Casen 2022"**, al proveedor **Universidad de Chile**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, **Rut N° 60.910.000-1**.

3° Que, con fecha 5 de julio de 2022, se suscribió un contrato con el proveedor individualizado en el considerando anterior y este Ministerio.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

DECRETO

1° **APRUÉBASE** contrato, suscrito con fecha 5 de julio de 2022, entre el **Ministerio de Desarrollo Social y Familia** y la **Universidad de Chile**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
(Subsecretaria de Evaluación Social)

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE
(Facultad de Economía y Negocios)

"LEVANTAMIENTO ENCUESTA CASEN 2022"

En Santiago, a 5 de julio de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente también "el Ministerio" o el "MDS", a través de su **Subsecretaria de Evaluación Social**, R.U.T. N° 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA,** ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1°, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, en adelante e indistintamente también "el contratista" o "FEN", RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO,** ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las bases de la licitación pública para contratar el ***"Levantamiento Encuesta Casen 2022"***. Asimismo, mediante Resolución N° 4, de fecha 4 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudicó la licitación al contratista citado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-4-LR22.**

Cuando el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la resolución que aprobatoria de bases antes citada, la cual forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, igual criterio aplica a la oferta técnica del contratista presentada en el proceso de Licitación ya citado en la plataforma www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, el MDS contrata al proveedor, quien así lo acepta, para la prestación de los servicios consistentes en el diseño y ejecución del levantamiento conjunto de datos para la XV versión de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional en adelante e indistintamente "Casen 2022" o la "Encuesta", la cual tiene por propósito disponer información actualizada de la situación socioeconómica de los hogares y de la población que reside en viviendas particulares, especialmente sobre aquellos grupos identificados como prioritarios de la política social principalmente en relación a aspectos demográficos, educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos, entre otros. Dicha información permitirá: (a) conocer o estimar la magnitud de la pobreza de la población; (b) identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas y (c) evaluar el impacto de la política social.

En términos generales los servicios a contratar son:

i. Diseño y prueba de campo de instrumentos de recolección de datos.
ii. Recolección de datos.

iii. Construcción, procesamiento (captura, verificación, validación y codificación) y documentación de bases de datos
iv. Elaboración de reportes metodológicos de prueba de campo, levantamiento y procesamiento de la encuesta Casen.

Los resultados o productos esperados del proceso corresponden a:

i. Disponer de bases de datos innominados recolectados mediante cuestionario(s) aplicado(s).
ii. Disponer de bases de datos innominados con las direcciones de las viviendas entrevistadas y no entrevistadas.
iii. Disponer de bases de datos auxiliares (*paradatos*) recolectados durante el proceso de producción de la Encuesta Casen.
iv. Disponer de archivos (*metadatos*) que permitan documentar los procesos y las metodologías utilizadas.

TERCERO: Actividades Mínimas a Ejecutar.

El contratista deberá ejecutar al menos las siguientes actividades mínimas las cuales habrá de desarrollar en la forma, descripción, tiempos y condiciones detallados en su propuesta técnica y conforme a las Bases Técnicas para cada una de las tareas, sub-tareas y respectivos entregables:

Tarea 1: Gestión del Proyecto

El Contratista deberá manejar la recolección de datos Casen en forma eficiente, facilitando y promoviendo la comunicación con su propio equipo de trabajo, eventuales subcontratistas, y con la contraparte técnica del Ministerio.

Sub-Tarea 1.1 Plan de Gestión

Entrega 1.1.1: Plan de gestión del proyecto (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.1.2: Carta Gantt de Proyecto actualizada a la fecha de inicio del contrato (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 1.1.3: Actas de Reuniones de Coordinación (varios documentos, archivos electrónicos).
Entrega 1.1.4: Reporte de Gestión Ejecutada (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.2: Plan de Seguridad de Datos

Entrega 1.2.1: Plan de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.2.2: Reporte de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.3: Plan de Continuidad Operacional (PCO)

Entrega 1.3.1: Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.3.2: Reportes de Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 2. Gestión de la Muestra

Sub-Tarea 2.1: Recepción de la Muestra

Entrega 2.1.1: Acta(s) de Recepción de la Muestra (1 o varios documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Sub-Tarea 2.2 Reproducción y Tratamiento de Material Cartográfico

Entrega 2.2.1: Reporte de Reproducción del Material Cartográfico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 2.2.2: Acta de trituración y destrucción de Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 3. Programación de software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Sub-Tarea 3.1. Componente 1: Aplicativo de recolección de datos

Entrega 3.1.1. Especificaciones técnicas de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.2. Aplicativo de recolección de datos (Acceso a Interviewer y designer, sin permisos de edición en caso de Survey Solutios o código fuente en caso de desarrollo propio).

Entrega 3.1.3. Cuestionario de salida de programación del software de recolección de datos (1 archivo PDF)

Entrega 3.1.4. Estructura de Base de Datos de descarga automática del software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.5. Mecanismo de control y resolución de errores de software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.6. Manual(es) de usuario Software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.7. Aplicativo de Precontacto (1 aplicación)

Entrega 3.1.8. Reglas de validación del aplicativo de precontacto y de recolección (1 archivo electrónico)

Sub-Tarea 3.2. Componente 2: Sistema de control y seguimiento de la muestra

Entrega 3.2.1: Especificaciones técnicas de sistema de seguimiento de la muestra (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.2.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra (1 aplicación, 1 reporte).

Entrega 3.2.3: Manual de Usuario Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.4: Base de Datos Preliminar DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.5: Base de Datos DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.6: Base de Datos DFC Bitácora Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.7: Base de Datos variables EANNA *Versión Contratista EANNA* (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.8: Base de Datos variables Encuesta de Bienestar Social Versión Contratista EBS (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Sub-Tarea 3.3. Componente 3: Sistema de control de calidad en terreno

Entrega 3.3.1: Especificaciones técnicas de sistema de control de calidad (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.3.2: Sistema de Control de Calidad (1 aplicación)

Entrega 3.3.3: Propuesta de Indicadores de Control de Calidad en terreno

Entrega 3.3.4: Plan de control de calidad en terreno.

Entrega 3.3.5: Base de Datos de control de calidad en terreno (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o .csv)

Entrega 3.3.6: Manual de usuario Sistema de Control de Calidad en Terreno

Sub-Tarea 3.4: Pruebas de usuario y de aseguramiento de calidad de componentes del software

Entrega 3.4.1:	Plan de Prueba de Usabilidad y QA (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.4.2:	Reporte de Prueba de Usabilidad y QA, y propuestas de mejora (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.5: Programación versión definitiva de Software de recolección de datos y gestión de la muestra

Entrega 3.5.1:	Aplicativo de recolección de datos definitivo (Acceso a Interviewer y designer en caso de Survey Solutions del Banco Mundial, sin permisos de edición, o código fuente en caso de desarrollo propio). (1 aplicación).
Entrega 3.5.2:	Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra definitivo (1 aplicación).
Entrega 3.5.3:	Sistema de Control de calidad en terreno definitivo (1 aplicación).

Sub-Tarea 3.6: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil/ aplicación

Entrega 3.6.1:	Especificaciones técnicas de dispositivo móvil (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.6.2:	Documento de arquitectura del aplicativo y diseño de interacción (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 4. Recolección de Datos

Sub-Tarea 4.1: Recolección de Datos Casen

Entrega 4.1.1:	Plan de Levantamiento (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.1.2:	Reporte Semanal de Avance de Trabajo de Campo (1 archivo electrónico en formato STATA, R o .csv)

Sub-Tarea 4.2: Medición y Reducción de No Respuesta

Entrega 4.2.1	Plan de Medición y Reducción de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.2	Plan de Reducción de No Respuesta Fase de Precontacto (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.3	Reporte de Análisis de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.4	Plan de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.5	Reporte de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.6	Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Análisis de No respuesta (1 archivo en STATA o R)

Sub-Tarea 4.3: Plan de Supervisión Interna

Entrega 4.3.1:	Plan de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.2:	Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Reentrevista" (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.3:	Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Verificación de dirección" (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.4:	Bases de Datos Preliminares de Supervisión Interna (varias bases de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).
Entrega 4.3.5:	Base de Datos de Supervisión Interna (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).
Entrega 4.3.6:	Reporte de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 5. Diseño y Reproducción de Instrumentos Casen

Sub-Tarea 5.1: Elaboración de versión final de los instrumentos

Entrega 5.1.1:	Cuestionario Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)
Entrega 5.1.2:	Tarjetero Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)
Entrega 5.1.3:	Manual de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)
Entrega 5.1.4:	Manual de Coordinadores de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.5:	Manual de Supervisión (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.6:	Manual de Codificación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.7:	Cartas y/o folletos dirigidos a entrevistados (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 5.1.8:	Cartas dirigidas a organizaciones/instituciones (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 5.1.9:	Otros instrumentos de apoyo al levantamiento propuestos por el contratista (varios documentos, archivos electrónicos)

Sub-Tarea 5.2: Reproducción y tratamiento de instrumentos

Entrega 5.2.1:	Reporte de Reproducción de Instrumentos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 5.2.2:	Acta de Entrega Instrumentos (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista Casen (cuestionario(s), hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Tarea 6. Contratación y Capacitación de Equipo de Terreno

Sub-Tarea 6.1: Capacitación Equipo de Terreno Casen

Entrega 6.1.1:	Plan de Capacitación (1 documento, archivos electrónicos),
Entrega 6.1.2:	Nómina de Coordinadores Regionales y/o de Área y Coordinadores de Grupo (múltiples documentos, archivos electrónicos),
Entrega 6.1.3:	Instrumentos utilizados en Capacitación de Coordinadores (múltiples documentos, archivos electrónicos). Incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones (PPT) e Instrumento de Evaluación de Encuestadores.
Entrega 6.1.4:	Listado de Asistencia a Capacitación de Coordinadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 6.1.5:	Listados de Asistencia a Capacitación de Encuestadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 6.1.6:	Reporte de Capacitaciones (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 6.2: Base de datos Encuestadores

Entrega 6.2.1:	Instrumento "Cuestionario Encuestador" (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 6.2.2:	Base de Datos Características de Encuestadores (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv)

Entrega 6.2.3:	Reporte Características de Encuestadores (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 6.2.4:	Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Características de Encuestadores (1 archivo en STATA o R)

Tarea 7. Procesamiento de Datos

Sub-Tarea 7.1: Validación y Edición de Datos

Entrega 7.1.1:	Plan de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.2:	Malla de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.3:	Reportes Semanales de Validación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).
Entrega 7.1.4:	Programación de la malla de validación de Datos para su aplicación (1 archivo electrónico, en formato R).
Entrega 7.1.5.	Plan de Edición y Recuperación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.6:	Programación de las ediciones realizadas posterior a la recolección (procesos de recuperación y edición de acuerdo a reglas) (1 archivo electrónico, en formato R o STATA).
Entrega 7.1.7:	Reglas de Edición de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.8:	Base de Recuperación de Datos (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o.csv).
Entrega 7.1.9:	Acceso a base de datos descargable (sin ediciones o recuperaciones) (1 aplicación, 1 base de datos en formato STATA o R)

Sub-Tarea 7.2: Codificación de Datos

Entrega 7.2.1:	Plan de Codificación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.2.2:	Reportes de Codificación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Tarea 8. Elaboración y Documentación de Bases de Datos

Entrega 8.1:	Base de Datos Preliminar 1 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)
Entrega 8.2:	Base de Datos Preliminar 2 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)
Entrega 8.3:	Base de Datos Preliminar 3 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)
Entrega 8.4:	Base de Datos Casen 2022 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R).
Entrega 8.5:	Etiquetas de Variables Base de Datos Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico STATA o R).

Tarea 9: Prueba de Campo Casen 2022

Sub-Tarea 9.1: Diseño del Trabajo de Campo

Entrega 9.1.1:	Plan de diseño muestral y selección de la muestra de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 9.2: Diseño y reproducción de los instrumentos de recolección de datos de la prueba de campo

Entrega 9.2.1:	Acta de Reproducción de Instrumentos para apoyo a la recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.3: Implementación del Software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Los entregables relacionados a los componentes del software que serán probados en la prueba de campo coinciden con las entregas asociadas a la Tarea 3.

Sub-Tarea 9.4: Capacitación del Equipo de Terreno de la Prueba de Campo

Entrega 9.4.1: Material para implementar el plan de Capacitación (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Entrega 9.4.2: Instrumentos utilizados en la capacitación para la prueba de campo (incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, pautas de reuniones con encuestadores y personal de trabajo de campo, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.).

Entrega 9.4.3: Reporte de Capacitaciones Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.4.4: Plan de Capacitación ajustado (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Sub-Tarea 9.5: Aplicación de la Prueba de Campo

Entrega 9.5.1: Reporte de trabajo de campo de la prueba de campo (1 documento, 1 archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.6: Procesamiento y Elaboración de bases de datos

Entrega 9.6.1: Malla de validación Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 9.6.2: Base de datos Prueba de Campo (1 base de datos, archivo electrónico en STATA o R).

Entrega 9.6.3: Etiquetas de variables "Base de Datos Prueba de Campo" (1 documento, archivo electrónico en STATA o R).

Sub-Tarea 9.7: Elaboración Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo

Entrega 9.7.1: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.7.2: Archivos ejecutables, en formato STATA o SPSS, que permitan reproducir resultados del Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 10. Facilitar la Supervisión Externa del levantamiento de la Encuesta Casen 2022

Entrega 10.1: Plan de Trabajo con Equipo Supervisión Externa (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 10.2: Acta(s) de entrega de muestra para Supervisión Externa (1 o más documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Tarea 11. Reporte Metodológico	
Entrega 11.1:	Propuesta de Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 11.2:	Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 11.3:	Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte Metodológico Casen (1 archivo en STATA o R

CUARTO: Productos esperados.

El contratista, en todo aquello que se relaciones con informes, sus estados, prórroga de los mismos, entre otras situaciones habrá de estarse a lo regulado en el N° 9.2, 9.4 y 12.7 de las bases técnicas.

QUINTO: Plazo.

El presente contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración se extenderá por el plazo de hasta 100 semanas. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en http://www.mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

Por razones impostergables de buen servicio, la contraparte técnica y el contratista podrán dar inicio a las acciones que especifique el contrato desde la fecha de su suscripción. Dichas razones de buen servicio se traducen en la necesidad de dar inicio a tiempo de las acciones que describe el contrato, en particular las referidas a la recepción y análisis de la muestra de Casen 2022, el diseño de prototipos de cuestionarios y en general la preparación de la prueba de campo, la preparación del levantamiento, entre otros. Con todo, los pagos se efectuarán de conformidad con las presentes bases y una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

SEXTA: Precio y forma de pago.

El Ministerio pagará al contratista por sus servicios la suma de **$3.269.121.000.- (tres mil doscientos sesenta y nueve millones ciento veintiún mil pesos), exenta de impuestos,** bajo la siguiente forma:

1) Los plazos antes indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de suscripción del contrato siempre que la prestación de los servicios se inicie a contar de esa fecha. Las fechas específicas de entrega de cada informe dentro del período permitido serán determinadas a través de 1 o más acuerdos operativos conforme el Punto 9.4.2 de estas bases.

2) El contenido de cada informe y/o producto será el señalado en Punto 3.3 de las Bases Técnicas, contemplándose la factibilidad de "adelantar" y/o "diferir" contenidos según el procedimiento señalado en el N° 9.4.3 de estas bases, el cual se materializará a través de uno o más acuerdos operativos (punto 9.4.2 de estas Bases Administrativas).

3) Los informes deben entregarse a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP1), que será puesto a disposición por el Contratista para que la contraparte técnica del MDSF pueda descargar los Informes y sus Anexos. Para esto, el Contratista dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica del MDSF y/o para quién la contraparte técnica defina. A su vez, el Contratista informará 1 semana antes de la entrega del 1er Informe, mediante correo electrónico, la disponibilización de las credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. Adicionalmente a esto, el Contratista debe adjuntar un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información.

Finalmente, la carpeta SFTP creada por el Contratista, no debe tener permisos de escritura por parte del MDSF.

(1) SFTP: Secure File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia segura de archivos).
(2) La Contraparte Técnica del MDSF no puede tener permisos para borrar información, sino solo para descargar.

4) En caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles.

Lo anterior con la excepción del informe 8, donde en el caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles. Mediante un "Acta de Comentarios" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual deberá ser entregada por la Subsecretaría al contratista, y recibida por éste al momento de su entrega, dejándose especial constancia del día y hora de su recepción por parte de este último. Copia de dicha acta deberá ser entregada al contratista.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como su entrega incompleta y la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica dará origen a la aplicación de las multas que correspondan.

1 Estado de los Informes

El consultor entregará mediante carta dirigida a la contraparte técnica del Ministerio los informes antes indicados, con el resultado de las tareas específicas.

Tanto si la recepción de los informes por parte de la contraparte técnica del Ministerio tiene lugar dentro o fuera del plazo estipulado, una vez efectuada su revisión se pueden producir las siguientes situaciones:

1.1 El informe es aprobado

En esta situación la contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informe y a su vez la consultora enviar la factura correspondiente para efectuar el pago.

1.2 El informe tiene observaciones

La contraparte técnica emitirá un acta de observaciones cuando el informe recibido por el consultor desarrolla los aspectos solicitados en los términos de referencia, pero deben ser ajustados para mejorar aspectos de forma, ya sea redacción, cambio de estructura del documento, entre otros, o de fondo, cuando el consultor deba profundizar o corregir problemas detectados en el análisis de aspectos solicitados en las bases técnicas. En este caso el consultor tiene los plazos definidos anteriormente, contados desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Contraparte Técnica que informa el detalle de tales observaciones. Los días para corrección de las observaciones realizadas no tendrán asociada multa.

No se podrá efectuar pago alguno al contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social la respectiva caución por de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El pago, se realizará una vez recibidos y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio los informes respectivos, en que su pago se condiciona a la total tramitación del contrato y la entrega de la caución o garantía correspondiente.

Opciones de Pago : Transferencia Electrónica o cheque.

Subcontratación: Se permitirá la sub-contratación de un 40% del monto total de la licitación, mientras la completa responsabilidad del proceso y la coordinación de todas las tareas permanezcan en el contratista que se adjudique la presente licitación. Lo anterior, también en concordancia con el 12.1 de las bases administrativas.

SÉPTIMA: Consideraciones relacionadas con la facturación.

El contratista habrá de tener presente lo siguiente:

a).- El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b).- Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c).- La factura entregada se entenderá irrevocablemente aceptada, conforme regula los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

d).- La factura debe generarse de manera digital y ser ingresada en el sistema de recepción centralizada de documentos tributarios electrónicos (DTE) de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Hacienda.

Es necesario que al momento de emitir factura complete el campo 801 o referencias, indicando el número de orden de compra asignado por el portal de mercado público. Hay que considerar también que de ingresar la modalidad indique crédito y enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodum.com.

e).- En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

OCTAVA: Acuerdos operativos, sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes.

1 Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y así se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y del contratista puedan suscribir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las presentes bases, acordar fechas específicas para etapas o actividades relevantes contenidas en las presentes bases y luego en el contrato, y en general otros aspectos de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas que se respaldarán en el informe correspondiente según la fecha de emisión del acta por parte del contratista. La aprobación del informe será el medio de validación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de dicha acta.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones y/o plazos del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista, como asimismo no podrán afectar la igualdad de los oferentes y el principio de estricta sujeción a las bases.

2 Sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes

Las presentes bases contemplan y desarrollan un sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes consignados en el N° 8 y en punto 3.3 de las Bases Técnicas, bajo las reglas siguientes:

i).- El contratista, debe tener presente que salvo que exista autorización expresa de la contraparte técnica del Ministerio, la cual se materializará mediante un acuerdo operativo, el contenido de cada uno de los Informes será el que se precisa en las Bases Técnicas.

ii).- El sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos será excepcional y siempre por causas imprevistas o bien para atender la exigencia de requerimientos adicionales o especiales del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales de no mediar provocarán un retraso perjudicial a los objetivos del Levantamiento de la encuesta Casen 2022 y/o al objetivo final deseado.

Lo anterior, no podrá justificar nunca incumplimientos del contratista.

iii).- El sistema faculta para "adelantar" y/o bien "diferir" hasta el 50% de las entregas de un determinado informe. En el caso que las entregas de un informe sean un número impar, para determinar el 50% se aproximará al entero superior. En caso de informes que presenten una sola entrega no aplicará la regla antes citada.

iv).- Con todo, los contenidos omitidos habrán de constar en uno de los informes siguientes, debiendo completarse todos los contenidos al final del contrato. En caso de que se requiera diferir contenidos del último informe contemplado en las bases de licitación, éstos sólo podrán diferirse para una fecha anterior al término de vigencia del contrato, según las reglas establecidas previamente.

3 Prórroga en los plazos de entrega de los informes

Los plazos de informes que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

No obstante, previa solicitud escrita por el Consultor de extensión de plazo de entrega de informe o producto comprometido, que deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 3 días hábiles al plazo de que se trate de prorrogar, la Contraparte Técnica ministerial podrá autorizar su prórroga, previo informe fundado, mediante aviso escrito al efecto, con tal que ello no implique modificar el plazo de ejecución de los servicios en su totalidad.

NOVENA: Prórrogas y Modificaciones relativas al servicio.

1 Prórrogas.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios. En tal caso la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo, el Ministerio podrá prorrogar fundadamente el plazo de ejecución del servicio cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado y que cuya ejecución signifique un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. Dicha prórroga no podrá exceder del 50% del plazo total de vigencia del contrato.

El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. La renovación de las cauciones deberá producirse en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de la fecha de suscripción del instrumento que la formalice.

2 Modificaciones relativas al servicio.

Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio solicitado, hasta por un 10% del valor total del contrato. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto

total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Lo anterior, se materializará mediante la suscripción del pertinente instrumento y su aprobación mediante el acto administrativo respectivo.

Deberá renovarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a efectos de cubrir el nuevo plazo y/o cuantía del mismo.

DÉCIMA: Multas por incumplimiento contractual.

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas están relacionadas con incumplimientos asociados con tres aspectos técnicos relevantes para la Encuesta Casen: (1) el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento; y (2) el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma; (3) el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales.

1 Causales de incumplimiento contractual

Se entenderá que existe incumplimiento en las siguientes situaciones:

a).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

22,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
20,0% a 21,9% de la muestra objetivo regional = 20 Unidades de Fomento por región
15,0% a 19,9% de la muestra objetivo regional = 50 Unidades de Fomento por región
14,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 100 Unidades de Fomento por región

b).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

65,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
60,0% a 64,9% de la muestra objetivo regional = 60 Unidades de Fomento por región
55,0% a 59,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
54,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 300 Unidades de Fomento por región

c).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región
96% a 97,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
95,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará el inicio del levantamiento el 31 de octubre de 2022, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de inicio.

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

d).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra nacional, entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo nacional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo nacional = 500 Unidades de Fomento
96% a 97,9% de la muestra objetivo nacional = 2.000 Unidades de Fomento
95,9% ó menos de la muestra objetivo nacional = 5.000 Unidades de Fomento

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

e).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de UPM (Unidades primarias de muestreo) en las que se logra realizar al menos una encuesta respecto del número de UPM objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

98,5% o más de la muestra de UPM objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
97,5 % a 98,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región
97% a 97,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
96,9% o menos de la muestra de UPM objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

f).- Si no entrega los informes en el plazo acordado, se aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento por el sólo hecho de no entregar en la fecha.

g).- Si entrega los informes fuera del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes a 50 Unidades de Fomento por día de atraso, a contar del segundo día de atraso.

h).- Si entrega incompleta alguna base de datos comprometida en un informe del proyecto, es decir, si no se incluye al menos el 75% de los casos requeridos, se aplicarán multas equivalentes a 10 Unidades de Fomento por base de datos incompleta.

i).- Si los informes entregados, o parte de ellos, no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas bases, se aplicarán multas desde que el Ministerio emita la segunda Acta de Comentarios al informe respectivo entregado por el contratista.

Segunda Acta de Comentarios y siguientes = 30 Unidades de Fomento por cada acta adicional a la primera.

j).- Si los informes o alguna de sus entregas es entregado "sin datos" (documento faltante, informe en blanco, o carpeta en blanco en SFTP), se considerará como un informe no entregado y se aplicarán las multas señaladas en las letras f) y g) de esta sección.

k).- Si el (los) Coordinador(es) Regional(es) o de Sede no cumple(n) con las condiciones establecidas en 3.1 de las bases técnicas se aplicarán multas de 100 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

l).- Si el Coordinador(es) de Grupo no cumple(n) con las condiciones establecidas en el punto 3.1. de las bases técnicas se aplicarán multas de 10 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

m).- **Si la ejecución del proyecto presenta atraso en los siguientes** hitos se aplicarán multas por día de atraso en cada una de las actividades señaladas:

a. Cierre de todas las capacitaciones a coordinadores y encuestadores al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y capacitación pendiente de cierre.
b. Instalación de todas las sedes regionales y disponibilidad del material necesario en cada una de las sedes regionales al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y sede pendiente de instalación completa.
c. Para el caso del inicio del terreno en todas las regiones del país como máximo al 2 de noviembre de 2022, se aplicará una multa de 20 UF por día y región de atraso. En el caso que el retraso supere los 5 días, esta multa aumentará a 100 UF por día y región de atraso.

n).- Si en la ejecución del proyecto se presentan las siguientes fallas, se aplicará las siguientes multas:

a. 5 UF por día sin funcionamiento en línea del sistema de control y seguimiento de la muestra.
b. 10 UF por cada día que no se pueda descargar el reporte de avance durante el terreno del piloto y/o durante el terreno final.

El total de multas aplicadas no podrán superar el 20% de la cuantía total del contrato, en cuyo caso se deberá poner término anticipado al mismo.

El valor de la UF para efectuar el cálculo de la multa, será el que corresponde a la fecha en que se emite el acto administrativo respectivo.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

2.1. De la forma de acreditar los hechos fundantes.

Las multas en los puntos 9.5.a), 9.5.b), 9.5.c), 9.5.d) y 9.5.e) tienen relación con el incumplimiento del plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento. Estos requerimientos se verificarán en los productos denominados Base de Datos de Disposición Final de Casos (DFC) Casen 2022, entregados por el contratista en el Informe 6, 7 y 8, y validados por el Ministerio. Se entenderá como encuesta lograda aquella que se encuentre con el código de DFC = 110.

Las multas en los puntos 9.5.f), 9.5.g), 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j) tienen relación con el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma. El cumplimiento de 9.5.f) y 9.5.g), se verificará por medio de las fechas de ingreso de los informes mientras que el cumplimiento de 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j), se verificará a través de las Actas de Comentarios emitidas por el Ministerio para cada informe.

Las multas en los puntos 9.5.k) y 9.5.l) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Se verificará por medio de la entrega "6.1.2. Nómina de Coordinadores Regionales o de Área y Coordinadores de Grupo" contenida en el Informe 5.

Las multas en los puntos 9.5.m) y 9.5.n) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Serán verificadas por medio de actas emitidas por el Ministerio y por medio de los informes correspondientes. Específicamente:

- Para las fechas de inicio de las encuestas por región, se utilizará como medio de verificación el sistema de control y seguimiento de la muestra y/o la Base de Disposición Final de Casos, verificando la fecha de aplicación de la primera encuesta en cada región.
- Para las fechas de cierre de las capacitaciones y de la instalación de sedes con todo el material requerido se utilizará la información contenida en el Reporte de Gestión Ejecutada y Reporte de Capacitaciones.
- Los aspectos de funcionamiento del software, relativos al sistema de control y seguimiento de la muestra y de la descarga de reportes serán informados vía correo electrónico al contratista. Siendo estos los medios de verificación del incumplimiento, y que deberán ser anexados a los informes correspondientes según fecha de emisión del correo de notificación por parte del Ministerio.

2.2. Del procedimiento de comunicación de la aplicación de multas y su impugnación.

Si la contraparte técnica del Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa en los términos indicados, comunicará por escrito su decisión al contratista, mediante un Acta de Multas, indicando los fundamentos y monto de la misma.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación indicada, para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección del Ministerio:

i. Personalmente, en dependencias del Ministerio o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii. Mediante el envío de carta certificada, o bien

iii. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la dirección indicada por la contratista en el Anexo Administrativo N° 1 "Formulario identificación del oferente" de las presentes bases o bien la que expresamente señale el contratista al designar a la Contraparte Técnica.

Una vez efectuados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para su resolución, la que para estos efectos se materializará a través de la dictación de un acto administrativo de el/la Subsecretario/a de Evaluación Social previa ponderación de los antecedentes.

2.3 De la forma de aplicar una multa

Las multas una vez perfeccionada su aplicación conforme a las reglas anteriores, su monto debe ser enterado en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se informa el acto administrativo respectivo. Dichas multas deben realizarse a través transferencia bancaria por el contratista a la siguiente cuenta corriente de la Subsecretaría de Evaluación Social, Rut 61.980.240-3, cuenta N° 9004378 de BancoEstado marellano@desarrollosocial.cl; varavena@desarrollosocial.cl, En el caso que no se hubiere producido su pago, se hará efectiva contra el cobro de la caución que se hubiese otorgado. De ser imposible, se ejecutará la deuda conforme a las normas de derecho común.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

DÉCIMA PRIMERA: Contraparte técnica.

La contraparte técnica del Ministerio se estructurará conforme da cuenta el N° 3.1 de las bases técnicas, y tendrá a lo menos las siguientes obligaciones:

1).- Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.

2).- Mantener reuniones periódicas con el equipo nombrada por el contratista.

3).- Autorizar los acuerdos operativos según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

4).- Analizar y aprobar los informes, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes a través de los mecanismos contemplados en las bases administrativas y técnicas.

5).- Colaborar y asistir al contratista en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Ministerio, y en general proporcionarle la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.

6).- Proponer la aplicación de las multas según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

7).- En general, analizará y aprobará los productos, gestionará la devolución de las cauciones o bien se hagan efectivas estas, velará por el cumplimiento del contrato con arreglo a sus estipulaciones resguardando todos los derechos del Ministerio.

8).- Otras que le entreguen las bases administrativas, técnicas y el presente contrato.

Por su parte, el contratista deberá estructurar un equipo de dirección y coordinación conforme estipula el N° 3.1 de las bases técnicas.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, y una declaración jurada a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA: Caución.

El contratista deberá entregar la siguiente caución:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Tipo de documento	a).- Boleta de garantía bancaria, b).- Vale vista, c).- Póliza de garantía de ejecución inmediata, d).- Certificado de fianza e).- Cualquier otro que siendo pagadero a la vista y de carácter de irrevocable, asegure el pago de manera rápida y efectiva.
Beneficiario	Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social – RUT 61.980.240-3
Fecha de vencimiento	Debe exceder en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato Nota: se sugiere que el contratista compute el plazo tomando la fecha de la caución como inicio, sume el plazo del servicio y adicione 150 días corridos más.
Monto	5% de la cuantía del contrato.

Glosa	De acuerdo a la naturaleza del documento: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, "Levantamiento Encuesta Casen 2022".***
Forma de otorgarla	**a).-** En soporte físico, mediante la entrega de ésta en sobre cerrado indicando el nombre del Contratista y nombre de la licitación, a la dirección del Ministerio al momento de hacer entrega del contrato firmado. **b).-** En forma electrónica, ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).
Forma y oportunidad de restitución	Expirada la fecha de vencimiento antes señalada
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a).- No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma. b).- No contener cláusulas de arbitraje. c).- No excluir el pago de multas.

Cobro de las cauciones de anticipo y fiel cumplimiento de contrato

Estas cauciones podrán ser cobradas por el Ministerio, en caso de no prestación efectiva de los servicios materia del contrato o incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectiva, en los casos de:

a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el punto 9.4 de las Bases Administrativas.
b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato e imputables al contratista.
c) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA CUARTA: Reemplazo en el Equipo Técnico.

El contratista, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determinó de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación, entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes o a solicitar su reemplazo dentro de los 5 días hábiles siguientes de manera de resguardar que se cumpla con el perfil evaluado.

DÉCIMA QUINTA: Mantención de los servicios materia de la licitación.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las

condiciones y niveles de servicio requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem, los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta, entre otras no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad.

La propiedad de la totalidad de los instrumentos de recolección de datos, las bases de datos, la información de direcciones de la muestra con folio de las encuestas logradas y los informes del proyecto corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Finalmente, dado que el contratista utilizará Survey Solutions (o desarrollo propio) para la implementación del cuestionario, este deberá entregar acceso al *designer* del aplicativo (o código fuente), de manera que el Ministerio pueda reutilizar esta implementación en una siguiente versión de la encuesta, si así lo considera.

DÉCIMA SÉPTIMA: Reserva y Secreto Estadístico.

El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente mapas, direcciones, datos, resultados, actas, informes o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder en virtud de este contrato, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

Una vez terminado el trabajo de campo, será de responsabilidad del contratista la destrucción del 100% del material cartográfico digital utilizado durante el levantamiento, así como la reproducción análoga que hubiera realizado de éste. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador).

Para tal efecto y a fin de dar consistencia a la presente obligación, el contratista se obliga gestionar con los trabajadores que participarán del servicio que este Ministerio le encomienda, que suscriban un "Acuerdo de Confidencialidad", el cual será elaborado por el contratista y deberá contar con el visto bueno de la Contraparte técnica. Dicho documento deberá ser entregado para validación en conjunto con el informe N° 1. Su omisión podrá ser considerada un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

En particular, el contratista se obliga a resguardar la protección de los datos personales y el resguardo del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, de serle aplicable.

El Ministerio –en tanto órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeto al resguardo del secreto estadístico y demás normas aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad; por tanto, establecerá protocolos para el manejo de información de direcciones de la muestra e información de los hogares, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.

DÉCIMA OCTAVA: Tratamiento de datos personales

En tratamiento de los datos personales que se efectúen por causa de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De ninguna manera podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en el presente contrato. Además, deberá proteger la información proporcionada de manera tal que se impida por todos los medios el acceso a personas no autorizadas expresamente por la Subsecretaría, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información asociada al presente contrato, por medios o canales distintos a los acá pactados facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMA NOVENA: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la ley 19.886 y Artículo 77° de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien en caso que se verifique la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13° letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

1) Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 20% del precio total del contrato.

2) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

3) En caso que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

4) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

6) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de 6 meses.

8) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.

9) Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señalada en las bases administrativas y técnicas que expresamente señale que constituye incumplimiento grave.

10) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

11) Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

12) Si la UTP oculta información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

13) Disolución de la UTP.

14) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas y otras establecidas en las bases imputables al contratista, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría, podrá cobrar y hacer efectiva las cauciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías.

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación del Ministerio, través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, para actuar en representación del contratista consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Los documentos antes aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte y un tercero, en el acto administrativo que lo apruebe.

Hay firmas de José De Gregorio Rebeco en representación de la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Economía y Negocios; y de Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social.

2° PÁGUESE una vez totalmente tramitado el presente Decreto, bajo la forma y condiciones establecidas en el contrato que por el presente acto se aprueba.

3° IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Decreto al Programa 21-09-01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 330 "Encuesta Casen" correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2022 y siguientes en la medida que la Ley de Presupuesto respectiva contemple los recursos disponibles.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

5° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado "SocialDoc".

6° REMÍTASE por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto a la Fiscalía, al Departamento de Adquisiciones, a la División de Administración y Finanzas, a la División de Información Social y, copia impresa a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JEANETTE VEGA MORALES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

E95757/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL